10-10-14

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD ARAUCA	Gobernación de Arauca Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca NIT 900.034.608 – 9 OFICINA ASESORA JURIDICA	CÓDIGO:00
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 01- 473 DE 2014	VERSION: 01 TRD: 102-14.4-Página 1 de 3

CONTRATANTE:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA** **R/L EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELASQUEZ**
CONTRATISTA:	JESSENIA MONDRAGON CARABALI
C.C. No.:	1.022.331.753 DE BOGOTA
DIRECCION:	CALLE 19 N° 5 – 42 BARRIO LAS AMERICAS
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROPUESTAS EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN SALUD MENTAL PARA LA DISMINUCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO Y LA PREVENCION DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($24.045.000)
DURACIÓN:	CINCO (05) MESES

EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELASQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.124.321 de Saravena, obrando en calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, debidamente posesionado mediante Decreto No. 028 del 31 de Enero de 2013, proferido por la Gobernación de Arauca y debidamente posesionado mediante Acta No. 306 del 01 de Febrero de 2013, quien en el texto de este documento se denominará LA UNIDAD de una parte, y de la otra **JESSENIA MONDRAGON CARABALI,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.022.331.753 de Bogotá**, obrando en su propio nombre, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan previas las siguientes consideraciones: **a)** Que para los efectos de este contrato, su ejecución, se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes. **b)** Que se contrata en forma directa con fundamento en el artículo 81 del Decreto 1510 del 2013, y demás normas concordantes, en virtud de capacidad, para ejecutar el contrato, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, debidamente acreditada y previamente verificada, de lo cual deja constancia en el presente contrato, **c)** Que la Subdirección de Salud Pública de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca justificó mediante estudio **SP-SM--144** de 2014 la presente contratación en razón a que LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, no cuenta con el personal de planta suficiente para adelantar las actividades relacionadas con el objeto contractual y las cuales se relacionan más adelante, **d)** Que para amparar este contrato se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 0736 del 22 de Julio de 2014, el cual se expidió por ($96.186.000) y se imputara con cargo al siguiente **RUBRO**: 2230811477131 Fortalecimiento de las acciones de salud mental para la disminución de la violencia de género y prevención del suicidio en el departamento de Arauca - Superávit al consumo de licores nacionales (Ley 14/83) **FUENTE: 131** Superávit al consumo de licores nacionales (Ley 14/83) **e)** Que EL CONTRATISTA para efectos tributarios pertenece al Régimen SIMPLIFICADO, tal y como lo señala el Registro Único Tributario, por él aportado. **f)** Que mediante la suscripción del presente EL CONTRATISTA, deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales **ARL** de conformidad con la Ley 1562 de 2012 artículo 2. En consecuencia las cláusulas del mismo son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA a la: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROPUESTAS EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN SALUD MENTAL PARA LA DISMINUCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO Y LA PREVENCION DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** De conformidad con los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO**: El término del presente contrato es de **CINCO (05) MESES,** contados a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y de legalización del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Cuando EL CONTRATISTA no esté en condiciones de continuar con el cumplimiento del presente contrato deberá manifestarlo en forma escrita al Supervisor para que evalúe su gestión y proceda a la terminación del Contrato de mutuo acuerdo, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos de ley. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($24.045.000)** al cual se aplicaran los descuentos de ley a que haya lugar. **PARAGRAFO:** DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES: Si a juicio del Director, EL CONTRATISTA debe desplazarse temporalmente a otras ciudades para desarrollar el objeto de este contrato, LA UNIDAD le reconocerá y pagará el monto de pasajes, gastos de hospedaje y manutención que se ocasione en cuantía igual a la que corresponda a la escala de viáticos establecida por LA UNIDAD.**CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La cancelación de los honorarios se hará mes vencido, los **cinco** primeros meses por un valor de cuatro millones ochocientos nueve mil pesos mcte.($4.809.000) cada uno. El pago se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de los siguientes documentos: a) Informe mensual a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato; b) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor que incluya el balance del contrato; c) Pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral d) Pago de Estampillas. **PARÁGRAFO:** REPORTE DE CUENTA BANCARIA: LA CONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATANTE, certificación expedida por una entidad bancaria donde conste que posee una cuenta vigente (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que le efectúe la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Se compromete a realizar las siguientes Actividades Específicas:

ITEM	ACTIVIDADES	META	INDICADOR
1	Entrevistar telefónicamente a los consultantes, realizar escucha activa acerca del motivo de la demanda, permitir la libre expresión, generar empatía.	Lograr entrevistar al 100% de las personas que consulten la línea 125.	N° de llamadas recibidas/ N° de entrevistas realizadas.
2	Indagar sobre información mínima imprescindible (Nombre, Género, Fecha de Nacimiento, Número de Documento, Teléfono de Contacto).	Obtener la información básica de los usuarios de la línea 125	N° usuarios entrevistados/ N° de usuarios con información básica
3	Evaluar si existe algún motivo de prioridad en la atención (riesgo de autolesión, amenaza para la seguridad de otras personas, trastorno psiquiátrico, consumo de	Identificar la prioridad de atención en el 100% de los casos	N° usuarios atendidos/ N° Prioridades evaluadas

	prestadoras de servicios de salud y demás instituciones del Departamento de Arauca		
8	Coordinar los planes de contingencia de salud mental en los eventos de emergencia y desastres del Departamento de Arauca.	Direccionamiento y coordinación oportuna frente a los posibles desastres y emergencias.	Nº de eventos de emergencia / Nº de eventos coordinados.
9	Elaborar Informes requeridos por los entes de control	Elaborar el 100% de los informes requeridos desde las respectivas entidades de control a la línea de atención 125.	Nº informes requeridos/ Nº de informes elaborados
10	Diligenciar las solicitudes de referencia y contra referencia a los servicios de Psicología y Psiquiatría de los usuarios de la Línea 125 de Atención Psicológica del Programa de Salud Mental, Subdirección de Salud Publica de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.	Diligenciar el 100% de solicitudes de la línea 125	Nº de casos atendidos/ Nº de solicitudes diligenciadas
11	Realizar intervención en crisis prestando primeros auxilios emocionales que permitan al consultante detener el proceso de descompensación psicológica y restaurar su equilibrio.	Evaluar el estado mental del 100% de los consultantes	Nº de consultantes en crisis/ Nº de primeros auxilios emocionales
12	Direccionar el recurso necesario Atención Pre Hospitalaria, ambulancias y autoridades competentes (Comisaria de Familia ICBF, Policía Nacional, etc)	Remitir los casos a las entidades pertinentes	Nº de consultantes/ Nº casos re direccionados
13	Realizar las demás actividades asignadas relacionadas con el objeto contractual y apoyo al Programa de Salud Mental de la Subdirección de Salud Pública, de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.	Ejecución de las actividades de apoyo del Programa de Salud Mental	Nº de actividades asignadas/ Nº de actividades realizadas

Además, deberá: **1**.) Responder por los bienes y/o elementos que le sean asignados por la Unidad para el desarrollo del objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en su ejecución. **3.)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; **4.)** Presentar a fin de mes, informes de las actividades realizadas en el cumplimiento del objeto del contrato en medio físico y magnético, si así se requiere. **5.)** El contratista deberá acreditar al supervisor del contrato los pagos de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Pensión y Salud) desde el primer día de ejecución del contrato. **6.)** Presentar toda la documentación anexa al contrato de forma legítima y auténtica. **7)**. Usar en todo momento la Tarjeta de Identidad de la Misión Médica y hacer entrega de la misma al líder de misión medica una vez deje de laborar con la institución. **8)** Asistir, a los talleres de capacitación en los conocimientos Resolución 4481 del 28 de diciembre de 2012, expedido por el Ministerio de Protección Social, el cual desarrolla el manual del uso del emblema protector de Mislón Médica. **9)** Que sus actividades relacionadas con Misión Médica estén certificadas debidamente por el Supervisor o Supervisor del Contrato. **10)** Realizar las demás actividades que le sean asignadas y que sean afines con el objeto del contrato, así como las que se desprendan de la propuesta y de la justificación presentada. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:** LA UNIDAD se compromete a: **a)** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados; **b)** Facilitar a través del Supervisor, la información y documentación que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **c)** Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. – GARANTIA**: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. **CLAUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento del presente contrato que conlleve a la revocatoria de los poderes, de conformidad con el parágrafo tercero de la cláusula segunda del presente Contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIDAD a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para cobrar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO**: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA UNIDAD, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **CLAUSULA NOVENA.– MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo de EL CONTRATISTA y que no conlleven una revocatoria de los poderes judiciales o la caducidad del Contrato, LA UNIDAD tendrá la facultad de descontar de los valores adeudados, multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera de tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. El monto máximo a descontar por multas será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA.- APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD Y EFECTOS:** LA UNIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 del 2002. **PARAGRAFO**: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su terminación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente o por edicto, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.– SUSPENSION**: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios a la Entidad, ni se originen mayores costos para LA UNIDAD. De la suspensión del contrato se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de [illegible] del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.-**

de la celebración, ejecución, terminación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre EL CONTRATISTA y LA UNIDAD y por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho a prestaciones sociales ni a ningún otro reconocimiento de carácter laboral. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION**: La SUPERVISIÓN sobre la ejecución del presente contrato, la ejercerá LA UNIDAD a través de la Subdirección de Salud Publica o por quien este designe. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato: **a)** La justificación suscrita por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero de LA UNIDAD; **c)** Documentos vigentes de EL CONTRATISTA: Hoja de vida, certificados de experiencia laboral, copia de la cedula de ciudadanía, copia de títulos de estudios realizados. Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones como Independiente, y ARL, Registro Único Tributario de la DIAN. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9° de la citada Ley. **CLAUSULA VIGESIMA.- REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCION Y PAGO:** teniendo en cuenta el artículo 34 del Decreto 1510 de 2013 el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución, requiere la expedición del registro presupuestal por parte de LA UNIDAD. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ACREDITACION DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente, al supervisor del contrato, los pagos de la ARL y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión y Salud) en los términos del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, quien deberá verificar que exista una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas desde el primer día de ejecución del contrato como Independiente. A la terminación del contrato y antes de efectuar el último pago del contrato, el supervisor del mismo deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones frente a los aportes durante la vigencia del contrato, para lo cual se deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CESION**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIDAD, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. En todos los casos, EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de los subcontratos y LA UNIDAD no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y GASTOS**: Serán a cargo de EL CONTRATISTA todos los impuestos y gastos que se generen por la legalización y ejecución del contrato, en tal sentido los valores previstos en las tarifas de LA UNIDAD, vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato, son los valores máximos a cancelar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PACTO SOBRE ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL:** LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato adhieren al "Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal", y en consecuencia se comprometen a cumplir con los compromisos pactados entre el sector público y privado. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Arauca y para constancia se firma el 01 de Agosto de 2014.

EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELASQUEZ
Director

JESSENIA MONDRAGON CARABALI
Contratista

Proyectó: Arelis Pantoja Castro	
Revisó: Arelis Pantoja Castro	
Antecedentes Judiciales	
Antecedentes Disciplinarios	
Antecedentes Fiscales	
Idoneidad y experiencia relacionada con el área a contratar.	
Afiliación a seguridad social.	
Afiliación y pago de ARL	

12-13

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD ARAUCA	Gobernación de Arauca Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca NIT 900.034.608 – 9 OFICINA ASESORA JURIDICA	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 01- 229 DE 2015	CÓDIGO:00 VERSION: 01 TRD: 102-14.4-Página 1 de 3

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA
R/L EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELASQUEZ

CONTRATISTA: JESSENIA MONDRAGON CARABALI
C.C. No.: 1.022.331.753 DE BOGOTA
DIRECCION: CALLE 19 Nº 5 – 42 BARRIO LAS AMERICAS
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE APOYO A LA OPERATIVIDAD LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE) DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
VALOR: TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.206.200)
DURACIÓN: UN (01) MES

EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELASQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.124.321 de Saravena, obrando en calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, debidamente posesionado mediante Decreto No. 028 del 31 de Enero de 2013, proferido por la Gobernación de Arauca y debidamente posesionado mediante Acta No. 306 del 01 de Febrero de 2013, quien en el texto de este documento se denominará LA UNIDAD de una parte, y de la otra **JESSENIA MONDRAGON CARABALI**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.022.331.753 de Bogotá, obrando en su propio nombre, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan previas las siguientes consideraciones: **a)** Que para los efectos de este contrato, su ejecución, se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes. **b)** Que se contrata en forma directa con fundamento en el artículo 81 del Decreto 1510 del 2013, y demás normas concordantes, en virtud de capacidad, para ejecutar el contrato, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, debidamente acreditada y previamente verificada, de lo cual deja constancia en el presente contrato, **c)** Que la Subdirección de Seguridad Social de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca justificó mediante estudio **SSS--081** de 2015 la presente contratación en razón a que LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, no cuenta con el personal de planta suficiente para adelantar las actividades relacionadas con el objeto contractual y las cuales se relacionan más adelante, **d)** Que para amparar este contrato se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 0165 del 27 de febrero de 2015, el cual se expidió por ($12.824.800) y se imputara con cargo al siguiente **RUBRO**: 2220161115015 Otros servicios de la salud a la población pobre no asegurada en los diferentes niveles de complejidad- Impuesto a la venta de cervezas **FUENTE: 015** Impuesto a la venta de cervezas (inversión) **e)** Que EL CONTRATISTA para efectos tributarios pertenece al Régimen SIMPLIFICADO, tal y como lo señala el Registro Único Tributario, por él aportado. **f)** Que mediante la suscripción del presente EL CONTRATISTA, deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales **ARL** de conformidad con la Ley 1562 de 2012 artículo 2. En consecuencia las cláusulas del mismo son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA a la: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE APOYO A LA OPERATIVIDAD LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE) DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** De conformidad con los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO**: El término del presente contrato es de **UN (01) MES,** contados a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y de legalización del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Cuando EL CONTRATISTA no esté en condiciones de continuar con el cumplimiento del presente contrato deberá manifestarlo en forma escrita al Supervisor para que evalúe su gestión y proceda a la terminación del Contrato de mutuo acuerdo, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos de ley. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR**: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.206.200)** al cual se aplicaran los descuentos de ley a que haya lugar. **PARAGRAFO:** DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES: Si a juicio del Director, EL CONTRATISTA debe desplazarse temporalmente a otras ciudades para desarrollar el objeto de este contrato, LA UNIDAD le reconocerá y pagará el monto de pasajes, gastos de hospedaje y manutención que se ocasione en cuantía igual a la que corresponda a la escala de viáticos establecida por LA UNIDAD.**CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La cancelación de los honorarios se hará mes vencido, el primer mes por un valor de tres millones doscientos seis mil doscientos pesos mcte.($3.206.200). El pago se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de los siguientes documentos: a) Informe mensual a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato; b) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor que incluya el balance del contrato; c) Pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral d) Pago de Estampillas. **PARÁGRAFO:** REPORTE DE CUENTA BANCARIA: LA CONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATANTE, certificación expedida por una entidad bancaria donde conste que posee una cuenta vigente (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que le efectúe la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Se compromete a realizar las siguientes Actividades Específicas:

ITEM	ACTIVIDADES	META	INDICADOR
1	Entrevistar telefónicamente a los consultantes, realizar escucha activa acerca del motivo de la demanda, permitir la libre expresión, generar empatía.	Lograr entrevistar al 100% de las personas que consulten la línea 125.	N° de llamadas recibidas/ N° de entrevistas realizadas.
2	Indagar sobre información mínima imprescindible (Nombre, Género, Fecha de Nacimiento, Número de Documento, Teléfono de Contacto).	Obtener la información básica de los usuarios de la línea 125	N° usuarios entrevistados/ N° de usuarios con información básica
3	Evaluar si existe algún motivo de prioridad en la atención (riesgo de autolesión, amenaza para la seguridad de otras personas, trastorno psiquiátrico, consumo de sustancias psicoactivas, embarazo)	Identificar la prioridad de atención en el 100% de los casos	N° usuarios atendidos/ N° Prioridades evaluadas
4	Evaluar estado mental del paciente.	Evaluar el estado mental del 100% de los consultantes	N° de consultantes/ N° de usuarios evaluados
5	Diligenciar las solicitudes de referencia y contra referencia a los servicios de Psicología y Psiquiatría de los usuarios de la Línea 125 de Atención Psicológica del Programa de Salud Mental, Subdirección de Salud Publica de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.	Diligenciar el 100% de las solicitudes de los usuarios de la línea de atención 125.	N° de usuarios de la línea 125 / N° de solicitudes

11	Direccionar el recurso necesario Atención Pre Hospitalaria, ambulancias y autoridades competentes (Comisaria de Familia ICBF, Policía Nacional, etc)	Remitir los casos a las entidades pertinentes	Nº de consultantes/ Nº casos re direccionados
12	Realizar las demás actividades asignadas relacionadas con el objeto contractual y apoyo al Programa de Salud Mental de la Subdirección de Salud Pública, de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.	Ejecución de las actividades de apoyo del Programa de Salud Mental	Nº de actividades asignadas/ Nº de actividades realizadas

Además, deberá: **1**.) Responder por los bienes y/o elementos que le sean asignados por la Unidad para el desarrollo del objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en su ejecución. **3.)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; **4.)** Presentar a fin de mes, informes de las actividades realizadas en el cumplimiento del objeto del contrato en medio físico y magnético, si así se requiere. **5.)** El contratista deberá acreditar al supervisor del contrato los pagos de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Pensión y Salud) desde el primer día de ejecución del contrato. **6.)** Presentar toda la documentación anexa al contrato de forma legítima y auténtica. **7)**. Usar en todo momento la Tarjeta de Identidad de la Misión Médica y hacer entrega de la misma al líder de misión medica una vez deje de laborar con la institución. **8)** Asistir, a los talleres de capacitación en los conocimientos Resolución 4481 del 28 de diciembre de 2012, expedido por el Ministerio de Protección Social, el cual desarrolla el manual del uso del emblema protector de Misión Médica. **9)** Que sus actividades relacionadas con Misión Médica estén certificadas debidamente por el Supervisor o Supervisor del Contrato. **10)** Realizar las demás actividades que le sean asignadas y que sean afines con el objeto del contrato, así como las que se desprendan de la propuesta y de la justificación presentada. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:** LA UNIDAD se compromete a: **a)** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados; **b)** Facilitar a través del Supervisor, la información y documentación que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **c)** Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. – GARANTIA**: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. **CLAUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento del presente contrato que conlleve a la revocatoria de los poderes, de conformidad con el parágrafo tercero de la cláusula segunda del presente Contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIDAD a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para cobrar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO**: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA UNIDAD, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **CLAUSULA NOVENA.– MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo de EL CONTRATISTA y que no conlleven una revocatoria de los poderes judiciales o la caducidad del Contrato, LA UNIDAD tendrá la facultad de descontar de los valores adeudados, multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera de tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. El monto máximo a descontar por multas será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA.- APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD Y EFECTOS:** LA UNIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 del 2002. **PARAGRAFO**: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su terminación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente o por edicto, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.– SUSPENSION**: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios a la Entidad, ni se originen mayores costos para LA UNIDAD. De la suspensión del contrato se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA– TERMINACION**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá declararse terminado: **a)** Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a LA UNIDAD; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **d)** A solicitud del supervisor, como consecuencia de la actuación negligente del contratista que haya dado lugar a la imposición de la respectiva sanción por parte de la UNIDAD, siempre que se hayan causado perjuicios a la Entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.– LIQUIDACION:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA**

[illegible] acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan

este contrato: **a)** La justificación suscrita por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero de LA UNIDAD; **c)** Documentos vigentes de EL CONTRATISTA: Hoja de vida, certificados de experiencia laboral, copia de la cedula de ciudadanía, copia de títulos de estudios realizados. Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones como Independiente, y ARL, Registro Único Tributario de la DIAN. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9° de la citada Ley. **CLAUSULA VIGESIMA.- REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCION Y PAGO:** teniendo en cuenta el artículo 34 del Decreto 1510 de 2013 el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución, requiere la expedición del registro presupuestal por parte de LA UNIDAD. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ACREDITACION DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente, al supervisor del contrato, los pagos de la ARL y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión y Salud) en los términos del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, quien deberá verificar que exista una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas desde el primer día de ejecución del contrato como Independiente. A la terminación del contrato y antes de efectuar el último pago del contrato, el supervisor del mismo deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones frente a los aportes durante la vigencia del contrato, para lo cual se deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CESION**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIDAD, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. En todos los casos, EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de los subcontratos y LA UNIDAD no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y GASTOS**: Serán a cargo de EL CONTRATISTA todos los impuestos y gastos que se generen por la legalización y ejecución del contrato, en tal sentido los valores previstos en las tarifas de LA UNIDAD, vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato, son los valores máximos a cancelar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PACTO SOBRE ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL:** LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato adhieren al "Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal", y en consecuencia se comprometen a cumplir con los compromisos pactados entre el sector público y privado. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Arauca y para constancia se firma el 02 de Marzo de 2015.

EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELASQUEZ
Director

JESSENIA MONDRAGON CARABALI
Contratista

Proyectó: Arelis Pantoja Castro	
Revisó: Arelis Pantoja Castro	
Antecedentes Judiciales	
Antecedentes Disciplinarios	
Antecedentes Fiscales	
Idoneidad y experiencia relacionada con el área a contratar.	
Afiliación a seguridad social.	
Afiliación y pago de ARL	

CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA R/L EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELASQUEZ
CONTRATISTA:	JESSENIA MONDRAGON CARABALI
C.C. No.:	1.022.331.753 DE BOGOTA
DIRECCION:	CALLE 19 Nº 5 – 42 BARRIO LAS AMERICAS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROPUESTAS EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD MENTAL Y LA LINEA 125 PARA LA PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DEL SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($24.732.000)
DURACIÓN:	SEIS (06) MESES

EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELASQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.124.321 de Saravena, obrando en calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, debidamente posesionado mediante Decreto No. 028 del 31 de Enero de 2013, proferido por la Gobernación de Arauca y debidamente posesionado mediante Acta No. 306 del 01 de Febrero de 2013, quien en el texto de este documento se denominará LA UNIDAD de una parte, y de la otra **JESSENIA MONDRAGON CARABALI**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.022.331.753 de Bogotá, obrando en su propio nombre, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan previas las siguientes consideraciones: **a)** Que para los efectos de este contrato, su ejecución, se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes **b) Que se contrata en forma directa con fundamento en el artículo artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, y demás normas concordantes, en virtud de capacidad, para ejecutar el contrato, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, debidamente acreditada y previamente verificada, de lo cual deja constancia en el presente contrato, **c)** Que la Subdirección de Salud Publica de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca justificó mediante estudio **SSS--155** de 2015 la presente contratación en razón a que LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, no cuenta con el personal de planta suficiente para adelantar las actividades relacionadas con el objeto contractual y las cuales se relacionan más adelante, **d)** Que para amparar este contrato se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 0401 del 20 de mayo de 2015, el cual se expidió por ($74.196.000) y se imputara con cargo al siguiente **RUBRO**: 2230111003120-1 Fortalecimiento de las acciones de salud mental y la línea 125 para la prevención y disminución del suicidio en el Dpto de Arauca- Superávit al consumo de licores nacionales (Ley14/83) **FUENTE: 120** Superávit al consumo de licores nacionales (Ley14/83) **e)** Que EL CONTRATISTA para efectos tributarios pertenece al Régimen SIMPLIFICADO, tal y como lo señala el Registro Único Tributario, por él aportado. f) Que mediante la suscripción del presente EL CONTRATISTA, deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales **ARL** de conformidad con la Ley 1562 de 2012 artículo 2. En consecuencia las cláusulas del mismo son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA a la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROPUESTAS EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD MENTAL Y LA LINEA 125 PARA LA PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DEL SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"."** De conformidad con los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO**: El término del presente contrato es de **SEIS (06) MESES,** contados a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y de legalización del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Cuando EL CONTRATISTA no esté en condiciones de continuar con el cumplimiento del presente contrato deberá manifestarlo en forma escrita al Supervisor para que evalúe su gestión y proceda a la terminación del Contrato de mutuo acuerdo, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos de ley. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR**: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($24.732.000)** al cual se aplicaran los descuentos de ley a que haya lugar. **PARAGRAFO:** DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES: Si a juicio del Director, EL CONTRATISTA debe desplazarse temporalmente a otras ciudades para desarrollar el objeto de este contrato, LA UNIDAD le reconocerá y pagará el monto de pasajes, gastos de hospedaje y manutención que se ocasione en cuantía igual a la que corresponda a la escala de viáticos establecida por LA UNIDAD.**CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La cancelación de los honorarios se hará mes vencido, los **seis primeros** meses por un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($4.122.000).** El pago se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de los siguientes documentos: a) Informe mensual a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato; b) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor que incluya el balance del contrato; c) Pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral d) Pago de Estampillas. **PARÁGRAFO:** REPORTE DE CUENTA BANCARIA: LA CONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATANTE, certificación expedida por una entidad bancaria donde conste que posee una cuenta vigente (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que le efectúe la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Se compromete a realizar las siguientes Actividades Específicas:

ITEM	ACTIVIDADES	META	INDICADOR
1	Entrevistar telefónicamente a los consultantes, realizar escucha activa acerca del motivo de la demanda, permitir la libre expresión, generar empatía.	Lograr entrevistar al 100% de las personas que consulten la línea 125	N° de llamadas recibidas/ N° de entrevistas realizadas.
2	Indagar sobre información mínima imprescindible (Nombre, Género, Fecha de Nacimiento, Número de Documento, Teléfono de Contacto).	Obtener la información básica de los usuarios de la línea 125	N° usuarios entrevistados/ N° de usuarios con información básica
3	Evaluar si existe algún motivo de prioridad en la atención (riesgo de autolesión, amenaza para la seguridad de otras personas, trastorno psiquiátrico, consumo de sustancias psicoactivas, embarazo)	Identificar la prioridad de atención en el 100% de los casos	N° usuarios atendidos/ N° Prioridades evaluadas
4	Evaluar estado mental del paciente.	Evaluar el estado mental del 100% de los consultantes	N° de consultantes/ N° de usuarios evaluados
5	Diligenciar las solicitudes de referencia y contra referencia a los servicios de Psicología y Psiquiatría de los usuarios de la Línea 125 de Atención Psicológica del Programa de Salud Mental, Subdirección de Salud Publica de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.	Diligenciar el 100% de las solicitudes de los usuarios de la línea de atención 125.	N° de usuarios de la línea 125 / N° de solicitudes diligenciadas.
6	Presentar informe mensual del número de llamadas de usuarios atendidos, realizando plan de mejora, seguimiento y respectivo diligenciamiento del enfoque diferencial.	Presentar los informes de la totalidad de los usuarios que se comunicaron con la línea de atención 125	N° de llamadas atendidas/ N° de informes presentados.
7	Apoyar acciones de educación para la atención en salud mental ante situaciones de emergencias y desastres con los organismos de socorro e instituciones prestadoras de servicios de salud y demás instituciones del Departamento de Arauca	Capacitar las entidades correspondientes en la atención oportuna y eficaz de emergencias en salud mental.	N° de entidades / Inmúmero de acciones de educación
8	Coordinar los planes de contingencia de salud mental en los eventos de emergencia y desastres del Departamento de Arauca.	Direccionamiento y coordinación oportuna frente a los posibles desastres y emergencias.	N° de eventos de emergencia / N° de eventos coordinados.
9	Elaborar informes requeridos desde las respectivas	Elaborar el 100% de los informes requeridos desde las respectivas	N° informes requeridos/ N° de informes

Además, deberá: 1.) Responder por los bienes y/o elementos que le sean asignados por la Unidad para el desarrollo del objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en su ejecución. **3.)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; **4.)** Presentar a fin de mes, informes de las actividades realizadas en el cumplimiento del objeto del contrato en medio físico y magnético, si así se requiere. **5.)** El contratista deberá acreditar al supervisor del contrato los pagos de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Pensión y Salud) desde el primer día de ejecución del contrato. **6.)** Presentar toda la documentación anexa al contrato de forma legítima y auténtica. **7).** Usar en todo momento la Tarjeta de Identidad de la Misión Médica y hacer entrega de la misma al líder de misión medica una vez deje de laborar con la institución. **8)** Asistir, a los talleres de capacitación en los conocimientos Resolución 4481 del 28 de diciembre de 2012, expedido por el Ministerio de Protección Social, el cual desarrolla el manual del uso del emblema protector de Misión Médica. **9)** Que sus actividades relacionadas con Misión Médica estén certificadas debidamente por el Supervisor o Supervisor del Contrato. **10)** Realizar las demás actividades que le sean asignadas y que sean afines con el objeto del contrato, así como las que se desprendan de la propuesta y de la justificación presentada. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:** LA UNIDAD se compromete a: **a)** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados; **b)** Facilitar a través del Supervisor, la información y documentación que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **c)** Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. – GARANTIA**: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. **CLAUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento del presente contrato que conlleve a la revocatoria de los poderes de conformidad con el parágrafo tercero de la cláusula segunda del presente Contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIDAD a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para cobrar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO**: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA UNIDAD, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **CLAUSULA NOVENA.– MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo de EL CONTRATISTA y que no conlleven una revocatoria de los poderes judiciales o la caducidad del Contrato, LA UNIDAD tendrá la facultad de descontar de los valores adeudados, multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera de tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. El monto máximo a descontar por multas será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA.- APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD Y EFECTOS:** LA UNIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 del 2002. **PARAGRAFO**: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su terminación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente o por edicto, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.– SUSPENSION**: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios a la Entidad, ni se originen mayores costos para LA UNIDAD. De la suspensión del contrato se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA– TERMINACION**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá declararse terminado: **a)** Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a LA UNIDAD; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **d)** A solicitud del supervisor, como consecuencia de la actuación negligente del contratista que haya dado lugar a la imposición de la respectiva sanción por parte de la UNIDAD, siempre que se hayan causado perjuicios a la Entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.– LIQUIDACION:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre EL CONTRATISTA y LA UNIDAD y por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho a prestaciones sociales ni a ningún otro reconocimiento de carácter laboral. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTERVENTORIA**

títulos de estudios realizados. Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones como Independiente, y ARL, Registro Único Tributario de la DIAN. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los articulos 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el articulo 9° de la citada Ley. **CLAUSULA VIGESIMA.- REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCION Y PAGO:** teniendo en cuenta el articulo 2.2.1.1.2.3.1.del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución. requiere la expedición del registro presupuestal por parte de LA UNIDAD. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ACREDITACION DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente, al supervisor del contrato, los pagos de la ARL y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión y Salud) en los términos del Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, quien deberá verificar que exista una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas desde el primer dia de ejecución del contrato como Independiente. A la terminación del contrato y antes de efectuar el último pago del contrato, el supervisor del mismo deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones frente a los aportes durante la vigencia del contrato, para lo cual se deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CESION**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIDAD, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. En todos los casos, EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de los subcontratos y LA UNIDAD no adquirirá vinculo alguno con los subcontratistas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y GASTOS**: Serán a cargo de EL CONTRATISTA todos los impuestos y gastos que se generen por la legalización y ejecución del contrato, en tal sentido los valores previstos en las tarifas de LA UNIDAD, vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato, son los valores máximos a cancelar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PACTO SOBRE ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL:** LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato adhieren al "Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal", y en consecuencia se comprometen a cumplir con los compromisos pactados entre el sector público y privado. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Arauca y para constancia se firma el 20 de Mayo de 2015.

EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELASQUEZ
Director

JESSENIA MONDRAGON CARABALI
Contratista

Proyectó: Arelis Pantoja Castro	
Revisó: Arelis Pantoja Castro	
Antecedentes Judiciales	
Antecedentes Disciplinarios	
Antecedentes Fiscales	
Idoneidad y experiencia relacionada con el área a contratar.	
Afiliación a seguridad social.	
Afiliación y pago de ARL	

	Gobernación de Arauca Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca NIT 900.034.608 – 9 OFICINA ASESORA JURIDICA -	CÓDIGO:00 VERSION: 01
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 01- 294 DE 2018	TRD: 102-14.4-Página 1 de 3

4.87

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA
R/L LEONARDO FABIO FORERO GALVIS
CONTRATISTA: JESSENIA MONDRAGON CARABALI
C.C. No: 1.022.331.753 DE BOGOTÁ
DIRECCION: CALLE 19 No 5-42 B. Américas.
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ABORDAJE PSICOLÓGICO INDIVIDUAL Y COMUNITARIO DESDE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD MENTAL, A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN 125 DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE).
VALOR: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($15.656.000).
DURACIÓN: CUATRO (04) MESES.

LEONARDO FABIO FORERO GALVIS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.282.311 de Barranquilla, obrando en calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, nombrado mediante Decreto No. 787 del 30 de Diciembre de 2015, proferido por la Gobernación de Arauca y debidamente posesionado mediante Acta No. 946 del 30 de Diciembre de 2015 proferida por la Gobernación de Arauca, quien en el texto de este documento se denominará LA UNIDAD de una parte, y de la otra **JESSENIA MONDRAGON CARABALI**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.022.331.753 DE BOGOTA,** obrando en su propio nombre, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan previas las siguientes consideraciones: Que para los efectos de este contrato, su ejecución y liquidación, se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes. **b)** Que se contrata en forma directa con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único reglamentario del Sector 1082 del 2015, y demás normas concordantes, en virtud de capacidad, para ejecutar el contrato, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, debidamente acreditada y previamente verificada, de lo cual deja constancia en el presente contrato, **c)** Que la Profesional Especializada de Salud Publica de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca justificó mediante estudio previo del 12 de Marzo de 2018, la presente contratación en razón a que LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, no cuenta con el personal de planta suficiente para adelantar las actividades relacionadas con el objeto contractual y las cuales se relacionan más adelante; que el recurso proviene mediante proyecto numero **3157** certificado mediante numero **GA-SPD-BP-073** y código **BPIN 2017005810456** por la secretaria de planeación del departamento de Arauca. **d)** Que para amparar este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 0157** del 12 de marzo de 2018, el cual se expidió por **($136.564.400)** y se imputara con cargo del siguiente **RUBRO: 2230111003 – 2009** Implementación de estrategias para el fortalecimiento de la salud mental, prevención del suicidio, trastornos mentales y sustancias psicoactivas en el departamento de Arauca. **FUENTE:** 2009 – Desahorro FAEP (LEY 1530 DE 2012). **e)** Que EL CONTRATISTA para efectos tributarios pertenece al Régimen SIMPLIFICADO, tal y como lo señala el Registro Único Tributario, por él aportado. **f)** Que mediante la suscripción del presente EL CONTRATISTA, deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales ARL de conformidad con la Ley 1562 de 2012 articulo 2. En consecuencia las cláusulas del mismo son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente se obliga a ejecutar las tareas y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ABORDAJE PSICOLÓGICO INDIVIDUAL Y COMUNITARIO DESDE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD MENTAL, A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN 125 DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE). CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El término del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES.** Contados a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y de legalización del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando EL CONTRATISTA no esté en condiciones de continuar con el cumplimiento del presente contrato deberá manifestarlo en forma escrita al Supervisor para que evalúe su gestión y proceda a la terminación del Contrato de mutuo acuerdo, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos de ley. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($15.656.000).** Al cual se le aplicaran los descuentos de ley a que haya lugar. **PARAGRAFO:** DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES: Si a juicio del Director, EL CONTRATISTA debe desplazarse temporalmente a otras ciudades para desarrollar el objeto de este contrato, LA UNIDAD le reconocerá y pagará el monto de pasajes, gastos de hospedaje y manutención que se ocasione en cuantía igual a la que corresponda a la escala de viáticos establecida por LA UNIDAD. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La cancelación de los honorarios se hará mes vencido, los cuatro meses por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE **($3.914.000) cada uno,** El pago se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de los siguientes documentos: a) Informe mensual a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato; b) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor que incluya el balance del contrato; c) Pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral d) Pago de Estampillas. **PARÁGRAFO:** REPORTE DE CUENTA BANCARIA: LA CONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATANTE, certificación expedida por una entidad bancaria donde conste que posee una cuenta vigente (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que le efectúe la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se compromete a realizar las siguientes Actividades Especificas:

ACTIVIDAD	META	INDICADOR
Entrevistar telefónicamente a los consultantes, realizar escucha activa acerca del motivo de la demanda, permitir la libre expresión, generar empatía. Indagar sobre información mínima imprescindible (Nombre, Género, Fecha de Nacimiento, Número de Documento, Teléfono de Contacto, posible diagnóstico desde el CIE10). Evaluar si existe algún motivo de prioridad en la atención (riesgo de autolesión, amenaza para la seguridad de otras personas, trastorno psiquiátrico, consumo de sustancias psicoactivas, embarazo), Evaluar estado mental del paciente.	Lograr entrevistar y evaluar el estado mental, al 100% de las personas que consulten la línea 125, y atenciones en otros contextos institucionales y sociales.	N° de entrevista realizadas. N° de entrevistas requeridas.
Realizar intervención en crisis prestando primeros auxilios emocionales que permitan al consultante detener el proceso de descomposición	Realizar el 100% de las intervenciones en crisis.	N° de intervenciones en crisis realizadas

	pertinentes.	
Realizar talleres de promoción de la línea 1 2 5, esto en diferentes espacios como instituciones públicas, privadas y población en general, a quienes se les suministrará la información adecuada de atención de emergencias en un momento requerido de crisis o angustias emocionales, además de ello se llevará a la población puntos claves a tener en cuenta de cómo reaccionar o que hacer en un momento de acción o intención suicida.	Realizar el 100% de capacitaciones a las entidades correspondientes y población en general, en la atención oportuna y eficaz de emergencias en salud mental.	N° de talleres realizados. _____ Números de talleres programados.

OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA: 1.) Responder por los bienes y/o elementos que le sean asignados por la Unidad para el desarrollo del objeto contractual. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en su ejecución. 3.) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; 4.) Presentar a fin de mes, informes de las actividades realizadas en el cumplimiento del objeto del contrato en medio físico y magnético, si así se requiere. 5.) El contratista deberá acreditar al supervisor del contrato los pagos de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos laborales) desde el primer día de ejecución del contrato. 6.) Presentar toda la documentación anexa al contrato de forma legítima y auténtica.7). Darle buen uso a la Tarjeta de Identidad de la Misión Médica de acuerdo a la Resolución 4481 de 2012 (manual de Misión Médica)y hacer entrega de la misma al líder de misión medica una vez deje de laborar con la institución. 8) Asistir, a los talleres de capacitación en los conocimientos Resolución 4481 del 28 de diciembre de 2012, expedido por el Ministerio de Protección Social, el cual desarrolla el manual del uso del emblema protector de Misión Médica. 9) Que sus actividades relacionadas con Misión Médica estén certificadas debidamente por el supervisor del Contrato. 10) Cumplir con el sistema integrado de gestión compuesto por el Modelo Estándar de Control Interno –MECI-, la Gestión de Calidad, comprometiéndose a mantenerse informado, a participar activamente en las actividades que adelante la entidad y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento. 11) Elaborar y entregar de manera oportuna los informes y solicitados por el supervisor de acuerdo a la clasificación, ordenación y descripción que establece la Ley general de archivos; así mismo tener en forma ordenada y al día el archivo de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato 12) Realizar las demás actividades que le sean asignadas y que sean afines con el objeto del contrato, así como las que se desprendan de la propuesta y de la justificación presentada.13)Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:** LA UNIDAD se compromete a: **a)** Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. b) Realizar el pago del valor del contrato de acuerdo a lo pactado. **c)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designara al supervisor. **d)** Facilitar a través del Supervisor, la información y documentación que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **f)** Las demás que se deriven del objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA. – GARANTIA**: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto Único Reglamentario del sector se determina la *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento del presente contrato que conlleve a la revocatoria de los poderes, de conformidad con el parágrafo tercero de la cláusula segunda del presente Contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIDAD a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para cobrar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO**: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA UNIDAD, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **CLAUSULA NOVENA.– MULTAS**: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a cargo de EL CONTRATISTA y que no conlleven una revocatoria de los poderes judiciales o la caducidad del Contrato, LA UNIDAD puede establecer el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor de este contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades ni obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA.- APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD Y EFECTOS:** LA UNIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 del 2002. **PARAGRAFO**: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su terminación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente o por edicto, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.– SUSPENSION**: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios a la Entidad, ni se originen mayores costos para LA UNIDAD. De la suspensión del contrato se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA– TERMINACION**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá declararse terminado: **a)** Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a LA UNIDAD; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **d)** A solicitud del supervisor, como consecuencia de la actuación negligente del contratista que haya dado lugar a la imposición de la respectiva sanción por parte de la UNIDAD, siempre que se hayan causado perjuicios a la Entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.– LIQUIDACION:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato solamente se liquidara en el evento de ser necesario precisar asuntos de ejecución, realizar acuerdos y ajustes, conforme lo señalado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto en mención. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye vinculo del trabajo entre la Unidad Administrativa Especial de Salud de

OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato: **a)** La justificación suscrita por la Profesional Especializada de Salud Publica de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero de LA UNIDAD; **c)** Documentos vigentes de EL CONTRATISTA: Hoja de vida, certificados de experiencia laboral, copia de la cedula de ciudadanía, copia de títulos de estudios realizados. Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones como Independiente, y ARL, Registro Único Tributario de la DIAN. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9° de la citada Ley. **CLAUSULA VIGESIMA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO:** teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector 1082 de 2015, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución, requiere la expedición del registro presupuestal por parte de LA UNIDAD. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ACREDITACION DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente, al supervisor del contrato, los pagos de la ARL y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión y Salud) en los términos del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, quien deberá verificar que exista una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas desde el primer día de ejecución del contrato como Independiente. A la terminación del contrato y antes de efectuar el último pago del contrato, el supervisor del mismo deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones frente a los aportes durante la vigencia del contrato, para lo cual se deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CESION**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIDAD, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; EL CONTRATANTE podrá ceder el contrato en el caso que cambie o se extinga su razón social.. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ei presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. En todos los casos, EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de los subcontratos y LA UNIDAD no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y GASTOS**: Serán a cargo de EL CONTRATISTA todos los impuestos y gastos que se generen por la legalización y ejecución del contrato, en tal sentido los valores previstos en las tarifas de LA UNIDAD, vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato, son los valores máximos a cancelar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PACTO SOBRE ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL:** LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato adhieren al "Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal", y en consecuencia se comprometen a cumplir con los compromisos pactados entre el sector público y privado. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Arauca y para constancia se firma el 12 de marzo de 2018.

LEONARDO FABIO FORERO GALVIS
Director

JESSENIA MONDRAGON CARABALI
Contratista

Proyectó: Kevin Alexander Torres Olave	
Revisó: Sandra Elena Martinez Archila	
Antecedentes Judiciales	
Antecedentes Disciplinarios	
Antecedentes Fiscales	
Idoneidad y experiencia relacionada con el área a contratar.	
Afiliación a seguridad social.	
Afiliación y pago de ARL	

SANDRA ELENA MARTINEZ ARCHILA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

espacios como instituciones públicas, privadas y población en general, a quienes se les suministrará la información adecuada de atención de emergencias en un momento requerido de crisis o angustias emocionales, además de ello se llevará a la población puntos claves a tener en cuenta de cómo reaccionar o que hacer en un momento de acción o intención suicida.	Realizar el 100% de capacitaciones a las entidades correspondientes y población en general, en la atención oportuna y eficaz de emergencias en salud mental.	N° de talleres realizados. _____ Números de talleres programados.

OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA: 1.) Responder por los bienes y/o elementos que le sean asignados por la Unidad para el desarrollo del objeto contractual. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en su ejecución. 3.) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; 4.) Presentar a fin de mes, informes de las actividades realizadas en el cumplimiento del objeto del contrato en medio físico y magnético, si así se requiere. 5.) El contratista deberá acreditar al supervisor del contrato los pagos de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos laborales) desde el primer día de ejecución del contrato. 6.) Presentar toda la documentación anexa al contrato de forma legítima y auténtica.7). Darle buen uso a la Tarjeta de Identidad de la Misión Médica de acuerdo a la Resolución 4481 de 2012 (manual de Misión Médica)y hacer entrega de la misma al líder de misión medica una vez deje de laborar con la institución. 8) Asistir, a los talleres de capacitación en los conocimientos Resolución 4481 del 28 de diciembre de 2012, expedido por el Ministerio de Protección Social, el cual desarrolla el manual del uso del emblema protector de Misión Médica. 9) Que sus actividades relacionadas con Misión Médica estén certificadas debidamente por el supervisor del Contrato. 10) Cumplir con el sistema integrado de gestión compuesto por el Modelo Estándar de Control Interno –MECI-, la Gestión de Calidad, comprometiéndose a mantenerse informado, a participar activamente en las actividades que adelante la entidad y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento. 11) Elaborar y entregar de manera oportuna los informes y solicitados por el supervisor de acuerdo a la clasificación, ordenación y descripción que establece la Ley general de archivos; así mismo tener en forma ordenada y al día el archivo de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato 12) Realizar las demás actividades que le sean asignadas y que sean afines con el objeto del contrato, así como las que se desprendan de la propuesta y de la justificación presentada.13)Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:** LA UNIDAD se compromete a: **a)** Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. **b)** Realizar el pago del valor del contrato de acuerdo a lo pactado. **c)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designara al supervisor. **d)** Facilitar a través del Supervisor, la información y documentación que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **f)** Las demás que se deriven del objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA. – GARANTIA:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto Único Reglamentario del sector se determina la *No obligatoriedad de garantías*. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento del presente contrato que conlleve a la revocatoria de los poderes, de conformidad con el parágrafo tercero de la cláusula segunda del presente Contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIDAD a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para cobrar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA UNIDAD, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **CLAUSULA NOVENA.– MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a cargo de EL CONTRATISTA y que no conlleven una revocatoria de los poderes judiciales o la caducidad del Contrato, LA UNIDAD puede establecer el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor de este contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades ni obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA.- APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD Y EFECTOS:** LA UNIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 del 2002. **PARAGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su terminación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente o por edicto, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.– SUSPENSION:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios a la Entidad, ni se originen mayores costes para LA UNIDAD. De la suspensión del contrato se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA– TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá declararse terminado: **a)** Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a LA UNIDAD; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **d)** A solicitud del supervisor, como consecuencia de la actuación negligente del contratista que haya dado lugar a la imposición de la respectiva sanción por parte de la UNIDAD, siempre que se hayan causado perjuicios a la Entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.– LIQUIDACION:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato solamente se liquidara en el evento de ser necesario precisar asuntos de ejecución, realizar acuerdos y ajustes, conforme lo señalado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto en mención. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye vínculo del trabajo entre la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca y la contratista. En consecuencia la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, solo responderá por los emolumentos pactados en el mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION:** La SUPERVISIÓN sobre la ejecución del presente contrato, la ejercerá LA UNIDAD a través de la Profesional Especializada de Salud Publica o por quien este designe. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato: **a)** La justificación suscrita por la Profesional Especializada de Salud Publica de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero de LA UNIDAD; **c)** Documentos vigentes de EL CONTRATISTA: Hoja de vida, certificados de experiencia

1468

	Gobernación de Arauca Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca NIT 900.034.608 – 9	
	OFICINA ASESORA JURIDICA	CÓDIGO:00
		VERSION: 01
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 01- 465 DE 2018	TRD: 102-14.4-Página 1 de 3

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA
R/L LEONARDO FABIO FORERO GALVIS
CONTRATISTA: JESSENIA MONDRAGON CARABALI
C.C. No.: 1.022.331.753 DE BOGOTÁ
DIRECCION: CALLE 19 No 5-42 B. Américas.
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ABORDAJE PSICOLÓGICO INDIVIDUAL Y COMUNITARIO: DESDE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD MENTAL, A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN 125, DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE).
VALOR: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($7.828.000).
DURACIÓN: DOS (02) MESES.

LEONARDO FABIO FORERO GALVIS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.282.311 de Barranquilla, obrando en calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, nombrado mediante Decreto No. 787 del 30 de Diciembre de 2015, proferido por la Gobernación de Arauca y debidamente posesionado mediante Acta No. 946 del 30 de Diciembre de 2015 proferida por la Gobernación de Arauca, quien en el texto de este documento se denominará LA UNIDAD de una parte, y de la otra **JESSENIA MONDRAGON CARABALI**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.022.331.753 DE BOGOTA**, obrando en su propio nombre, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan previas las siguientes consideraciones: Que para los efectos de este contrato, su ejecución y liquidación, se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes. **b)** Que se contrata en forma directa con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único reglamentario del Sector 1082 del 2015, y demás normas concordantes, en virtud de capacidad, para ejecutar el contrato, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, debidamente acreditada y previamente verificada, de lo cual deja constancia en el presente contrato, **c)** Que la Profesional Especializada de Salud Publica de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca justificó mediante estudio previo del 12 de Marzo de 2018, la presente contratación en razón a que LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, no cuenta con el personal de planta suficiente para adelantar las actividades relacionadas con el objeto contractual y las cuales se relacionan más adelante; que el recurso proviene mediante proyecto numero **3157** certificado mediante numero **GA-SPD-BP-073** y código **BPIN 2017005810456** por la secretaria de planeación del departamento de Arauca. **d)** Que para amparar este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 0157** del 12 de marzo de 2018, el cual se expidió por **($136.564.400)** y se imputara con cargo del siguiente **RUBRO: 2230111003 – 2009** Implementación de estrategias para el fortalecimiento de la salud mental, prevención del suicidio, trastornos mentales y sustancias psicoactivas en el departamento de Arauca. **FUENTE:** 2009 – Desahorro FAEP (LEY 1530 DE 2012). **e)** Que EL CONTRATISTA para efectos tributarios pertenece al Régimen SIMPLIFICADO, tal y como lo señala el Registro Único Tributario, por él aportado. **f)** Que mediante la suscripción del presente EL CONTRATISTA, deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales ARL de conformidad con la Ley 1562 de 2012 artículo 2. En consecuencia las cláusulas del mismo son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente se obliga a ejecutar las tareas y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ABORDAJE PSICOLÓGICO INDIVIDUAL Y COMUNITARIO DESDE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD MENTAL, A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN 125 DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE).** **CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El término del presente contrato es de **DOS (02) MESES.** Contados a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y de legalización del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Cuando EL CONTRATISTA no esté en condiciones de continuar con el cumplimiento del presente contrato deberá manifestarlo en forma escrita al Supervisor para que evalúe su gestión y proceda a la terminación del Contrato de mutuo acuerdo, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos de ley. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($7.828.000).** Al cual se le aplicaran los descuentos de ley a que haya lugar. **PARAGRAFO:** DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES: Si a juicio del Director, EL CONTRATISTA debe desplazarse temporalmente a otras ciudades para desarrollar el objeto de este contrato, LA UNIDAD le reconocerá y pagará el monto de pasajes, gastos de hospedaje y manutención que se ocasione en cuantía igual a la que corresponda a la escala de viáticos establecida por LA UNIDAD. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La cancelación de los honorarios se hará mes vencido, los dos meses por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE **($3.914.000) cada uno,** El pago se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de los siguientes documentos: a) Informe mensual a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato; b) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor que incluya el balance del contrato, c) Pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral d) Pago de Estampillas. **PARÁGRAFO:** REPORTE DE CUENTA BANCARIA: LA CONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATANTE certificación expedida por una entidad bancaria donde conste que posee una cuenta vigente (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que le efectúe la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se compromete a realizar las siguientes Actividades Especificas:

ACTIVIDAD	META	INDICADOR
Entrevistar telefónicamente a los consultantes, realizar escucha activa acerca del motivo de la demanda, permitir la libre expresión, generar empatía. Indagar sobre información mínima imprescindible (Nombre, Género, Fecha de Nacimiento, Número de Documento, Teléfono de Contacto, posible diagnóstico desde el CIE10). Evaluar si existe algún motivo de prioridad en la atención (riesgo de autolesión, amenaza para la seguridad de otras personas, trastorno psiquiátrico, consumo de sustancias psicoactivas, embarazo). Evaluar estado mental del paciente.	Lograr entrevistar y evaluar el estado mental, al 100% de las personas que consulten la línea 125, y atenciones en otros contextos institucionales y sociales.	N° de entrevista realizadas. _____ N° de entrevistas requeridas.
Realizar intervención en crisis prestando primeros auxilios emocionales que permitan al consultante detener el proceso de descomposición psicológica y restaurar su equilibrio. Direccionar el recurso necesario Atención pre Hospitalaria, ambulancias y autoridades competentes (comisaria de familia CBF, Policía Nacional).	Realizar el 100% de las intervenciones en crisis, activando rutas de emergencia, con su debido acompañamiento psicológico y remitir (según sea el motivo) el 100% de los casos a las entidades pertinentes.	N° de intervenciones en crisis realizadas _____ N° de intervenciones en crisis requeridas
Realizar talleres de promoción de la línea 125 esto en diferentes		

laboral, copia de la cedula de ciudadania, copia de titulos de estudios realizados. Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones como independiente, y ARL, Registro Único Tributario de la DIAN. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en las inhabilicades e incompatibilicades de que tratan los articulos 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el articulo 9° de la citada Ley. **CLAUSULA VIGESIMA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO:** teniendo en cuenta el articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector 1082 de 2015, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución, requiere la expedición del registro presupuestal por parte de LA UNIDAD. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ACREDITACION DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente, al supervisor del contrato, los pagos de la ARL y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión y Salud) en los terminos del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, quien deberá verificar que exista una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas desde el primer dia de ejecución del contrato como independiente. A la terminación del contrato y antes de efectuar el último pago del contrato, el supervisor del mismo deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones frente a los aportes durante la vigencia del contrato, para lo cual se deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o juridica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIDAD, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; EL CONTRATANTE podrá ceder el contrato en el caso que cambie o se extinga su razón social.. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o juridica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. En todos los casos, EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de los subcontratos y LA UNIDAD no adquirirá vinculo alguno con los subcontratistas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** Serán a cargo de EL CONTRATISTA todos los impuestos y gastos que se generen por la legalización y ejecución del contrato, en tal sentido los valores previstos en las tarifas de LA UNIDAD, vigenles a la fecha de suscripción del presente contrato, son los valores máximos a cancelar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- PACTO SOBRE ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL:** LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato adhieren al "Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal", y en consecuencia se comprometen a cumplir con los compromisos pactados entre el sector público y privado. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Arauca y para constancia se firma el 12 de julio de 2018.

LEONARDO FABIO FORERO GALVIS
Director

JESSENIA MONDRAGON CARABALI
Contratista

Proyectó: Kevin Alexander Torres Olave	
Reviso. Sandra Elena Martinez Archila	
Antecedentes Judiciales	
Antecedentes Disciplinarios	
Antecedentes Fiscales	
Idoneidad y experiencia relacionado con el área a contratar	
Afiliacion a seguridad social.	
Afiliación y pago de ARL	

SANDRA ELENA MARTINEZ ARCHILA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA
R/L LEONARDO FABIO FORERO GALVIS
CONTRATISTA: JESSENIA MONDRAGON CARABALI
C.C. No: 1.022.331.753 DE BOGOTÁ
DIRECCION: CALLE 19 No 5-42 B. Américas.
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ABORDAJE PSICOLÓGICO INDIVIDUAL Y COMUNITARIO DESDE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD MENTAL, A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN 125 DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE).
VALOR: ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($11.742.000).
DURACIÓN: TRES (03) MESES.

LEONARDO FABIO FORERO GALVIS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No. 72.282.311 de Barranquilla, obrando en calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, nombrado mediante Decreto No. 787 del 30 de Diciembre de 2015, proferido por la Gobernación de Arauca y debidamente posesionado mediante Acta No. 946 del 30 de Diciembre de 2015 proferida por la Gobernación de Arauca, quien en el texto de este documento se denominará LA UNIDAD de una parte, y de la otra **JESSENIA MONDRAGON CARABALI**, identificado (a) con cédula de ciudadania número **1.022.331.753 DE BOGOTA**, obrando en su propio nombre, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan previas las siguientes consideraciones: Que para los efectos de este contrato, su ejecución y liquidación, se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes. **b)** Que se contrata en forma directa con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único reglamentario del Sector 1082 del 2015, y demás normas concordantes, en virtud de capacidad, para ejecutar el contrato, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, debidamente acreditada y previamente verificada, de lo cual deja constancia en el presente contrato, **c)** Que la Profesional Especializada de Salud Publica de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca justificó mediante estudio previo del 07 de septiembre de 2018, la presente contratación en razón a que LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, no cuenta con el personal de planta suficiente para adelantar las actividades relacionadas con el objeto contractual y las cuales se relacionan más adelante; que el recurso proviene mediante proyecto numero **3157** certificado mediante numero **GA-SPD-BP-073** y código **BPIN 2017005810456** por la secretaria de planeación del departamento de Arauca. **d)** Que para amparar este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 0839** del 12 de septiembre de 2018, el cual se expidió por **($65.076.000)** y se imputara con cargo del siguiente **RUBRO: 2230111003 – 2009** Implementación de estrategias para el fortalecimiento de la salud mental, prevención del suicidio, trastornos mentales y sustancias psicoactivas en el departamento de Arauca. **FUENTE:** 2009 – Desahorro FAEP (LEY 1530 DE 2012). **e)** Que EL CONTRATISTA para efectos tributarios pertenece al Régimen SIMPLIFICADO, tal y como lo señala el Registro Único Tributario, por el aportado. **f)** Que mediante la suscripción del presente EL CONTRATISTA, deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales ARL de conformidad con la Ley 1562 de 2012 articulo 2. En consecuencia las cláusulas del mismo son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente se obliga a ejecutar las tareas y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ABORDAJE PSICOLÓGICO INDIVIDUAL Y COMUNITARIO DESDE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD MENTAL, A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN 125 DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE). CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO**: El término del presente contrato es de **TRES (03) MESES.** Contados a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y de legalización del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Cuando EL CONTRATISTA no esté en condiciones de continuar con el cumplimiento del presente contrato deberá manifestarlo en forma escrita al Supervisor para que evalúe su gestión y proceda a la terminación del Contrato de mutuo acuerdo, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos de ley. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR**: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($11.742.000).** Al cual se le aplicaran los descuentos de ley a que haya lugar. **PARAGRAFO:** DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES: Si a juicio del Director, EL CONTRATISTA debe desplazarse temporalmente a otras ciudades para desarrollar el objeto de este contrato, LA UNIDAD le reconocerá y pagará el monto de pasajes, gastos de hospedaje y manutención que se ocasione en cuantía igual a la que corresponda a la escala de viáticos establecida por LA UNIDAD. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO**: La cancelación de los honorarios se hará mes vencido, los tres meses por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE **($3.914.000) cada uno,** El pago se realizará dentro de los 15 dias hábiles siguientes a la presentación de los siguientes documentos: a) Informe mensual a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato; b) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor que incluya el balance del contrato; c) Pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral d) Pago de Estampillas. **PARÁGRAFO:** REPORTE DE CUENTA BANCARIA: LA CONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATANTE, certificación expedida por una entidad bancaria donde conste que posee una cuenta vigente (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que le efectúe la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Se compromete a realizar las siguientes Actividades Especificas:

ACTIVIDAD	META	INDICADOR
Entrevistar telefónicamente a los consultantes, realizar escucha activa acerca del motivo de la demanda, permitir la libre expresión, generar empatia. Indagar sobre información minima imprescindible (Nombre, Género, Fecha de Nacimiento, Número de Documento, Teléfono de Contacto, posible diagnóstico desde el CIE10). Evaluar si existe algún motivo de prioridad en la atención (riesgo de [illegible]	Lograr entrevistar y evaluar el estado mental, al 100% de las personas que consulten la linea 125, y atenciones en otros contextos institucionales y	N° de entrevista realizadas. _____ N° de entrevistas

	pertinentes.	
Realizar talleres de promoción de la línea 1 2 5, esto en diferentes espacios como instituciones públicas, privadas y población en general, a quienes se les suministrará la información adecuada de atención de emergencias en un momento requerido de crisis o angustias emocionales, además de ello se llevará a la población puntos claves a tener en cuenta de cómo reaccionar o que hacer en un momento de acción o intención suicida.	Realizar el 100% de capacitaciones a las entidades correspondientes y población en general, en la atención oportuna y eficaz de emergencias en salud mental.	N° de talleres realizados. _____ Números de talleres programados.

OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA: 1.) Responder por los bienes y/o elementos que le sean asignados por la Unidad para el desarrollo del objeto contractual. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en su ejecución. 3.) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; 4.) Presentar a fin de mes, informes de las actividades realizadas en el cumplimiento del objeto del contrato en medio físico y magnético, si así se requiere. 5.) El contratista deberá acreditar al supervisor del contrato los pagos de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos laborales) desde el primer día de ejecución del contrato 6.) Presentar toda la documentación anexa al contrato de forma legítima y auténtica.7). Darle buen uso a la Tarjeta de Identidad de la Misión Médica de acuerdo a la Resolución 4481 de 2012 (manual de Misión Médica)y hacer entrega de la misma al líder de misión medica una vez deje de laborar con la institución. 8) Asistir, a los talleres de capacitación en los conocimientos Resolución 4481 del 28 de diciembre de 2012, expedido por el Ministerio de Protección Social, el cual desarrolla el manual del uso del emblema protector de Misión Médica. 9) Que sus actividades relacionadas con Misión Médica estén certificadas debidamente por el supervisor del Contrato. 10) Cumplir con el sistema integrado de gestión compuesto por el Modelo Estándar de Control Interno –MECI-. la Gestión de Calidad, comprometiéndose a mantenerse informado, a participar activamente en las actividades que adelante la entidad y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento. 11) Elaborar y entregar de manera oportuna los informes y solicitados por el supervisor de acuerdo a la clasificación, ordenación y descripción que establece la Ley general de archivos; así mismo tener en forma ordenada y al día el archivo de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato 12) Realizar las demás actividades que le sean asignadas y que sean afines con el objeto del contrato, así como las que se desprendan de la propuesta y de la justificación presentada.13)Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:** LA UNIDAD se compromete a: **a)** Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. **b)** Realizar el pago del valor del contrato de acuerdo a lo pactado. **c)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designara al supervisor. **d)** Facilitar a través del Supervisor, la información y documentación que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **f)** Las demás que se deriven del objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA. – GARANTIA**: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto Único Reglamentario del sector se determina la *No obligatoriedad de garantías*. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento del presente contrato que conlleve a la revocatoria de los poderes, de conformidad con el parágrafo tercero de la cláusula segunda del presente Contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIDAD a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para cobrar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO**: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA UNIDAD, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **CLAUSULA NOVENA.– MULTAS**: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a cargo de EL CONTRATISTA y que no conlleven una revocatoria de los poderes judiciales o la caducidad del Contrato, LA UNIDAD puede establecer el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor de este contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades ni obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA.- APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD Y EFECTOS:** LA UNIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 del 2002. **PARAGRAFO**: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su terminación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente o por edicto, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.– SUSPENSION**: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios a la Entidad, ni se originen mayores costos para LA UNIDAD. De la suspensión del contrato se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA– TERMINACION**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá declararse terminado: **a)** Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a LA UNIDAD; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **d)** A solicitud del supervisor, como consecuencia de la actuación negligente del contratista que haya dado lugar a la imposición de la respectiva sanción por parte de la UNIDAD, siempre que se hayan causado perjuicios a la Entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.– LIQUIDACION:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato solamente se liquidara en el evento de ser necesario precisar asuntos de ejecución, realizar acuerdos y ajustes, conforme lo señalado por el artículo 32 de la

de Salud Publica de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero de LA UNIDAD; c) Documentos vigentes de EL CONTRATISTA: Hoja de vida, certificados de experiencia laboral, copia de la cedula de ciudadanía, copia de títulos de estudios realizados. Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones como Independiente, y ARL, Registro Único Tributario de la DIAN. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9° de la citada Ley. **CLAUSULA VIGESIMA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO:** teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector 1082 de 2015, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución, requiere la expedición del registro presupuestal por parte de LA UNIDAD. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ACREDITACION DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente, al supervisor del contrato, los pagos de la ARL y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión y Salud) en los términos del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, quien deberá verificar que exista una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas desde el primer día de ejecución del contrato como Independiente. A la terminación del contrato y antes de efectuar el último pago del contrato, el supervisor del mismo deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones frente a los aportes durante la vigencia del contrato, para lo cual se deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIDAD, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; EL CONTRATANTE podrá ceder el contrato en el caso que cambie o se extinga su razón social.. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. En todos los casos, EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de los subcontratos y LA UNIDAD no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** Serán a cargo de EL CONTRATISTA todos los impuestos y gastos que se generen por la legalización y ejecución del contrato, en tal sentido los valores previstos en las tarifas de LA UNIDAD, vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato, son los valores máximos a cancelar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PACTO SOBRE ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL:** LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato adhieren al "Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal", y en consecuencia se comprometen a cumplir con los compromisos pactados entre el sector público y privado. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Arauca y para constancia se firma el 12 de septiembre de 2018.

LEONARDO FABIO FORERO GALVIS
Director

JESSENIA MONDRAGON CARABALI
Contratista

Proyectó: Kevin Alexander Torres Olave	
Revisó: Sandra Elena Martinez Archila	
Antecedentes Judiciales	
Antecedentes Disciplinarios	
Antecedentes Fiscales	
Idoneidad y experiencia relacionada con el área a contratar.	
Afiliación a seguridad social.	
Afiliación y pago de ARL	

SANDRA ELENA MARTINEZ ARCHILA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. 1717- 2023 CELEBRADO CON JESSENIA MONDRAGON CARABALI, IDENTIFICADO CON CEDULA Nro. 1.022.331.753

PERFIL: FACILITADOR II

TIPO DE RIESGO: TRES – POSITIVA

RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS: NO RESPONSABLE DE IVA

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el mismo:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento integral a la población en reincorporación objeto de atención de la ARN que se encuentren adelantando su proceso de manera dispersa en el territorio nacional, con ubicación geográfica en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos, conforme a los lineamientos emitidos por la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato electrónico, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

I. GENERALES:

1) Cargar a la mayor brevedad después del perfeccionamiento del contrato en el SECOP II, la garantía única aquí establecida, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas, así como el documento soporte del pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en el departamento del Caquetá y conforme la normatividad vigente y aplicable. **2)** Informar los costos de desplazamiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, en caso de desarrollar actividades fuera del lugar de ejecución contractual. **3)** Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión; **4)** Atender las observaciones y requerimientos que le formule la **ARN** por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto; **5)** Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes; **6)** Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste; **7)** Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. **8)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás; **9)** Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP; **10)** Practicarse un examen pre-ocupacional y aportar el certificado respectivo con uno de los informes de supervisión o allegar el mismo al Grupo de Gestión Documental por intermedio del supervisor, dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el **CONTRATISTA**. Si el plazo de ejecución es inferior a los 6 meses o se produce una terminación anticipada, este examen se deberá allegar antes de su terminación. No obstante, este examen tiene una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual

estará expuesto en todos los contratos; **11)** Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad; **12)** Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la **ARN** disponibles en el SAPYG y presentar los informes que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor; **13)** Recibir y tener en custodia los bienes que la **ARN** le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga: **i)** Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. **ii)** Devolverlos a la **ARN** en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. **iii**) Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la ARN del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. **iv)** Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos, en los términos establecidos en la normatividad interna de la **ARN**. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la aplicación de las cláusulas de Multa y Sanción Penal Pecuniaria, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes. **14)** Presentar una vez finalizado el contrato, un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del mismo; **15)** Actualizar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Publico (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual e informar al supervisor dicha actualización; **16)** Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado; **17)** Informar a la **ARN** cualquier cambio en los datos de notificación a los que se refiere la cláusula trigésima quinta; **18)** Organizar, conservar, usar y manejar toda la información recibida y elaborada durante la ejecución del contrato de manera responsable y acorde con los lineamientos señalados por la Entidad, entregar la información de propiedad de la **ARN**, que haya soportado su gestión debidamente inventariada al supervisor; **19)** Verificar la efectiva afiliación a la **ARL**, surtida por parte de la **ARN,** previa suscripción del contrato; **20)** Utilizar los sistemas de información, herramientas tecnológicas y equipos de cómputo asignados para apoyar sus actividades contractuales, con criterios de oportunidad, veracidad y calidad de los datos que se registren. En caso de fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** deberá utilizar mecanismos de registro manual; **21)** Consultar el instructivo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) implementado por la **ARN**, así como los Planes de emergencias, matrices de peligros y planos de evacuación expuestos en la Entidad. **22)** Presentar mensualmente el Informe de actividades del periodo respectivo, el cual debe encontrarse avalado por el supervisor del contrato. **23)** Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN. **24)** Entregar el acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados, para efectos de que el supervisor certifique el último pago. **25)** Cumplir con las directrices, lineamientos de seguridad, políticas, documentos y protección de la información, a través de la gestión segura de los activos de información, del Sistema de Seguridad de la información, que contribuya al cumplimiento de las metas estratégicas de la Agencia. **26)** Conocer y adoptar las medidas de autoprotección establecidas en el Manual de Seguridad Preventiva GA-M-01 establecido por parte de la **ARN**. **27)** Mantener actualizada la información bancaria, para efecto de cada uno de los pagos. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** informar oportunamente al supervisor el cambio de la cuenta bancaria para efectos del pago por lo cual la ARN no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier eventualidad que surja con ocasión de la falta de dicha información. **28)** Acudir de manera presencial y/o virtual, de acuerdo con la coordinación correspondiente con el Supervisor del contrato, a los lugares donde le sea solicitado, incluyendo, entre otras, a las sedes de la ARN, con el propósito de llevar a cabo las actividades objeto del contrato, así como para la correcta ejecución de este.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos

en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **LA ARN** se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes.

II ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar las acciones que defina la ARN para la implementación y seguimiento del acompañamiento integral a la población en el marco de los planes, programas y proyectos que se lleven a cabo en el Programa de Reincorporación, incorporando los enfoques diferenciales y de género.
2. Brindar la asistencia y orientación definidas por la Entidad para el desarrollo de la fase de reincorporación temprana de los y las exintegrantes FARC-EP, de manera que se facilite su adaptación a la vida civil y el acceso a la oferta institucional de acuerdo a sus necesidades e intereses, incorporando los enfoques diferenciales y de género.
3. Participar en la implementación de acciones de gestión territorial que permitan la vinculación de la población en reincorporación y sus familias a la oferta pública, privada o de otros sectores para la garantía de sus derechos y el fortalecimiento de sus capacidades, de acuerdo con las necesidades e intereses de la población, los lineamientos del Grupo Territorial designado e incorporando los enfoques diferenciales y de género.
4. Apoyar las actividades encaminadas a la divulgación, vinculación y participación de la población en reincorporación en las estrategias y programas que se implementen en el marco del acompañamiento integral para la reincorporación; esto teniendo en cuenta las características territoriales y las necesidades e intereses de la población.
5. Programar y llevar a cabo las actividades en el domicilio de la población objeto de atención, las visitas a las entidades territoriales y a otros actores, cuando estas se requieran para la dinamización y cumplimiento de las actividades previstas en el marco del Programa de Reincorporación.
6. Participar de las actividades de planeación y desarrollo de las estrategias de promoción de la reconciliación en los territorios, la prevención de la estigmatización, los procesos comunitarios, y demás iniciativas que se prioricen en el marco de la reconstrucción del tejido social y la construcción de paz, en el contexto en que adelante sus obligaciones contractuales.
7. Apoyar el logro de las metas e indicadores definidos para el Grupo Territorial, mediante la ejecución oportuna de las actividades, gestiones y procesos necesarios, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ARN para tal fin.
8. Implementar los lineamientos que se emitan desde la ARN para el acompañamiento a la población en reincorporación que participe en los procesos de sanciones propias y TOAR.
9. Registrar en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación SIRR o en el que se defina, toda la información concerniente a las gestiones y actividades realizadas en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de manera oportuna y veraz.
10. Conocer y dar estricto cumplimiento a los procedimientos de gestión documental que se establecen en la ARN, para la adecuada disposición del material producto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
11. Asistir a las reuniones, comités, actividades presenciales o virtuales de entrenamiento y socialización de lineamientos y demás espacios de trabajo que a los que se convoque, de acuerdo con la naturaleza de sus obligaciones contractuales.
12. Dar respuesta de manera oportuna y con calidad a las solicitudes de informes, reportes y análisis que correspondan con la ejecución del presente contrato.

13. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO USUARIO SIRR: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso por este concepto a la Persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA reembolsará este valor para lo cual expresamente autoriza a la ARN descontar esta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado a la persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago. **(SI APLICA).**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en el departamento del Caquetá y conforme la normatividad vigente y aplicable y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico el cual asciende a la suma de $**25.177.800** PESOS M/CTE por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de $**4.341.000** PESOS M/CTE.

CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía**. 2) 4** pagos mensuales por valor de $**4.341.000** Pesos Moneda Corriente, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación de supervisión para pago. **b)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión, **c)** Factura o documento equivalente (si aplica).

El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **LA ARN** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso que el Contratista sea responsable de IVA, en la factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA prestará sus servicios en **ARAUCA - ARAUCA** correspondiente al **DPR - SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL - GRUPO TERRITORIAL** de la **ARN ARAUCA.**

PARÁGRAFO: Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá los costos que impliquen los desplazamientos para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista, de acuerdo con la reglamentación vigente para el efecto en la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL: Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, la ARN afiliará al **CONTRATISTA** al **Sistema General de Riesgos Laborales**, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada**.**

PÁRAGRAFO: En el evento en que el **CONTRATISTA** opte por una Administradora de Riesgos Laborales distinta a la de la **ARN**, éste deberá aportar los documentos que la ARL escogida exija para su vinculación o para el reporte de la novedad.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN "ARN"**, identificada con NIT 900.477.169-8, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el **CONTRATISTA**, que ampare los riesgos establecidos en el Contrato Electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **ARN**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza a la **ARN** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL Y SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través del **COORDINADOR GT ARN ARAUCA** de la **DPR - SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL - GRUPO TERRITORIAL - ARN ARAUCA,** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de "Información Presupuestal" en el ítem "Asignaciones para el seguimiento" del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. **f.** Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. **g.** Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la ARN, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; **h.** Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas

en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados. **i.** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **j.** Informar al Grupo de Gestión Contractual el cambio de EPS y AFP en que incurra el **CONTRATISTA; k.** Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; **l.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); **m.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **n.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **o.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **p.** Verificar la actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual. **q.** Verificar que el contratista se encuentre efectivamente afiliado por parte de la **ARN** a la **ARL**; **r.** Verificar que el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del contrato, o antes de la finalización del mismo, aporte el examen pre-ocupacional contemplado en la cláusula segunda, el cual allegará al Grupo de Gestión Documental indicando número del contrato y fecha. **s.** Verificar que el contratista acredite el pago en debida forma de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía, conforme a la liquidación correspondiente y remitirla al Grupo de Gestión Contractual como requisito de ejecución del Contrato; cuando esto aplique. **t**. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ARN**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ARN**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ARN**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización de **LA ARN.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como

para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACION USO DE DATOS: El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a la ARN, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. **5**. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad durante la ejecución del contrato y por el termino de dos (2) años más contados a partir de la finalización del plazo de ejecución. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, sobre su entorno o sobre la información suministrada por la **ARN**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del contrato electrónico del cual hace parte integral el presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al momento de la contratación inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, **LA ARN** sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ARN** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **ARN**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **El CONTRATISTA** informará por escrito a la **ARN** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la firma electrónica de una modificación, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN: De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de **LA ARN.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios adoptada para la vigencia **2023**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: **a**. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual; **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; **c.** Por vencimiento del plazo; **d.** Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CADUCIDAD: La **ARN** podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993.

PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MULTAS: En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las partes pactan multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (en caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012**,** el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que existan saldos no ejecutados que requieran ser liberados en virtud del principio de planeación presupuestal, caso en el cual se procederá conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o la norma que modifique y/o derogue esta disposición.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el plazo de ejecución y pagado el valor total del contrato por la prestación de los servicios ofertados, se entiende que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto sin que puedan acudir a otra instancia a presentar reclamaciones administrativas o judiciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los señalados en este texto: Estudios previos, propuesta de servicios, constancia de afiliación a la ARL y todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal y diligenciamiento de la sección "compromiso presupuestal" en la plataforma SECOP II, afiliación a la ARL, y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en el departamento del Caquetá y conforme la normatividad vigente y aplicable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en**: Avenida Cra. 7 No, 32-44 Ciudadela San Martín Torre Norte Pisos 14 y 19 Bogota D.C.** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación**.**

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA expresamente autoriza a la ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó. ANGELA MORENO- Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: LUCIA MUÑOZ- Abogado - Grupo de Gestión Contractual

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

LA ASESORA (E) DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) JESSENIA MONDRAGON CARABALI, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 1022331753, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 573 de 2023

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento integral a la población en reincorporación objeto de atención de la ARN que se encuentren adelantando su proceso de manera dispersa en el territorio nacional, con ubicación geográfica en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos, conforme a los lineamientos emitidos por la Entidad.

Obligaciones Específicas:
1. Desarrollar las acciones que defina la ARN para la implementación y seguimiento del acompañamiento integral a la población en el marco de los planes, programas y proyectos que se lleven a cabo en el Programa de Reincorporación, incorporando los enfoques diferenciales y de género.
2. Brindar la asistencia y orientación definidas por la Entidad para el desarrollo de la fase de reincorporación temprana de los y las exintegrantes FARC-EP, de manera que se facilite su adaptación a la vida civil y el acceso a la oferta institucional de acuerdo a sus necesidades e intereses, incorporando los enfoques diferenciales y de género.
3. Participar en la implementación de acciones de gestión territorial que permitan la vinculación de la población en reincorporación y sus familias a la oferta pública, privada o de otros sectores para la garantía de sus derechos y el fortalecimiento de sus capacidades, de acuerdo con las necesidades e intereses de la población, los lineamientos del Grupo Territorial designado e incorporando los enfoques diferenciales y de género.
4. Apoyar las actividades encaminadas a la divulgación, vinculación y participación de la población en reincorporación en las estrategias y programas que se implementen en el marco del acompañamiento integral para la reincorporación; esto teniendo en cuenta las características territoriales y las necesidades e intereses de la población.
5. Programar y llevar a cabo las actividades en el domicilio de la población objeto de atención, las visitas a las entidades territoriales y a otros actores, cuando estas se requieran para la dinamización y cumplimiento de las actividades previstas en el marco del Programa de Reincorporación.
6. Participar de las actividades de planeación y desarrollo de las estrategias de promoción de la reconciliación en los territorios, la prevención de la estigmatización, los procesos comunitarios, y demás iniciativas que se prioricen en el marco de la reconstrucción del tejido social y la construcción de paz, en el contexto en que adelante sus obligaciones contractuales.
7. Apoyar el logro de las metas e indicadores definidos para el Grupo Territorial, mediante la ejecución oportuna de las actividades, gestiones y procesos necesarios, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ARN para tal fin.

8. Implementar los lineamientos que se emitan desde la ARN para el acompañamiento a la población en reincorporación que participe en los procesos de sanciones propias y TOAR.

9. Registrar en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación SIRR o en el que se defina, toda la información concerniente a las gestiones y actividades realizadas en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de manera oportuna y veraz.

10. Conocer y dar estricto cumplimiento a los procedimientos de gestión documental que se establecen en la ARN, para la adecuada disposición del material producto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

11. Asistir a las reuniones, comités, actividades presenciales o virtuales de entrenamiento y socialización de lineamientos y demás espacios de trabajo que a los que se convoque, de acuerdo con la naturaleza de sus obligaciones contractuales.

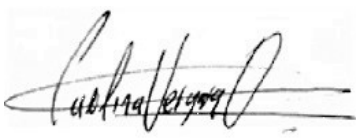
12. Dar respuesta de manera oportuna y con calidad a las solicitudes de informes, reportes y análisis que correspondan con la ejecución del presente contrato.

13. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Fecha de suscripción del contrato:	2023-02-21
Fecha de inicio:	2023-02-22
Valor inicial del contrato:	$18,666,300.00
Fecha de terminación inicial:	2023-06-30
Estado actual:	EN EJECUCION

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 5/29/2023 5:56:25 PM



JOHANNA CAROLINA VERGARA OSPINA

Asesora Grupo de Gestión Contractual (E)

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) JESSENIA MONDRAGON CARABALI, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 1022331753, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 330 de 2022

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para la implementación de los procesos derivados de la Ruta de Reincorporación y los demás planes programas y proyectos dirigidos a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos.

Obligaciones Específicas:
"1. Dinamizar y ejecutar las metodologías, actividades, y herramientas que se establezcan por parte de la ARN para la construcción participativa de la hoja de ruta y el desarrollo de las diferentes fases, teniendo en cuenta los Enfoques diferenciales y de género. 2. Acompañar la reincorporación temprana de los y las exintegrantes FARC-EP, mediante las actividades y metodologías establecidas por la ARN y que incorporen los Enfoques diferenciales y de género. 3. Realizar las actividades necesarias, en concordancia con los procesos y lineamientos de la ARN, para la concertación y seguimiento participativo de los acuerdos y actividades de acompañamiento y gestión con los y las exintegrantes FARC-EP, sus familias y la comunidad, teniendo en cuenta las particularidades individuales, colectivas y del territorio en el que se encuentran y a la normatividad vigente, así como también los Enfoques diferenciales y de género. 4. Realizar las acciones necesarias para la vinculación de los y las exintegrantes FARC-EP y su grupo familiar a la oferta disponible de las entidades públicas, privadas, academia, tercer sector u otros, que permitan el pleno ejercicio de los derechos en el marco del acompañamiento del proceso de reincorporación en el espacio de atención designado. 5. Promover la vinculación de la población objeto de atención a las actividades desarrolladas en el marco de los programas, proyectos y estrategias lideradas por la ARN teniendo en cuenta sus interés, necesidades y potencialidades, así como las características del contexto y la normatividad vigente, que se encuentren en el espacio de atención designado. 6. Apoyar la realización de estrategias comunitarias relacionadas con la reconciliación, la prevención de la estigmatización, la construcción de paz, la convivencia y otros procesos que se definan a partir de las necesidades e iniciativas sociales en los territorios por las y los exintegrantes FARC-EP, su grupo familiar y la comunidad, que se encuentren en el espacio de atención designado. 7. Realizar visitas domiciliarias e institucionales que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del acompañamiento al proceso de reincorporación de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ARN, en el espacio de atención designado. 8. Adelantar las gestiones y acciones estratégicas requeridas para dar cumplimiento a las metas y objetivos en el espacio designado, atendiendo los lineamientos de la entidad, considerando la transversalización de los Enfoques diferenciales y de género. 9. Orientar y acompañar los procesos de sanciones propias y TOAR, según se requiera en el espacio designado.

10. Realizar oportunamente el registro de información de forma confiable y veraz que evidencia los procesos y actividades desarrolladas en el marco de los Programas implementados por la ARN en los cuales se participe.

11. Implementar de manera oportuna los lineamientos de gestión documental impartidos por la ARN propendiendo por la correcta gestión de la documentación producto de las actividades realizadas.

12. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Supervisor del contrato y rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.

13. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato."

Fecha de suscripción del contrato:	2022-01-06
Fecha de inicio:	2022-01-12
Valor inicial del contrato:	$48,474,500.00
Valor mensual de los honorarios:	$4,341,000.00
Fecha de terminación inicial:	2022-12-16
Estado actual:	EN EJECUCION

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 12/12/2022 8:36:21 AM



JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO

Asesor Grupo de Gestión Contractual

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) JESSENIA MONDRAGON CARABALI, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 1022331753, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 1312 de 2021

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos.

Obligaciones Específicas:
1. Desarrollar e implementar las actividades, metodologías e instrumentos definidos por la ARN para para la elaboración participativa de la hoja de ruta. 2. Acompañar, guiar y sistematizar de manera permanente la implementación de las etapas de planeación, formulación, seguimiento y evaluación participativa de la hoja de ruta de reincorporación a largo plazo para los y las exintegrantes FARC-EP integrando en la misma, los Enfoques diferenciales y de género. 3. Desarrollar las acciones, actividades y metodologías definidas por la ARN para la atención, gestión y acompañamiento de la reincorporación temprana de los y las exintegrantes FARC-EP, integrando en la misma, los Enfoques diferenciales y de género. 4. Concertar los acuerdos y actividades de acompañamiento y gestión con la población sujeto de atención, sus familias y la comunidad, de acuerdo a sus características, condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran y a la normatividad vigente, en concordancia con los procesos y lineamientos de la ARN, así como también los Enfoques diferenciales y de género. 5. Promover y fomentar el acceso de la población objeto de la ARN y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por las entidades públicas, privadas, academia, tercer sector u otros, en el marco de los programas implementados por la ARN que se desarrollen en el espacio de atención designado. 6. Facilitar el acceso y permanencia de las y los exintegrantes FARC-EP y de sus grupos familiares, a las diferentes actividades dentro de los Procesos, Estrategias, Proyectos y Programas de la ARN, acorde con sus potencialidades, competencias, su contexto socioeconómico y la normatividad vigente, que se encuentren en el espacio de atención designado. 7. Contribuir en la implementación de estrategias territoriales de convivencia, reconciliación, Procesos y Proyectos de la ARN incluyendo los comunitarios, a partir de las necesidades priorizadas las y los exintegrantes FARC-EP, su grupo familiar y la comunidad, que se encuentren en el espacio de atención designado. 8. Realizar visitas domiciliarias e institucionales de acuerdo con las necesidades de la población en el marco de los distintos Procesos, Estrategias, Proyectos y Programas implementados por la ARN que se encuentren en el espacio de atención designado. 9. Desarrollar las acciones de seguimiento participativo con las y los exintegrantes FARC-EP, con respecto a los acuerdos y acciones concertados en la hoja de ruta. teniendo en cuenta los Enfoques diferenciales y de género. 10. Desarrollar las acciones y/o actividades de atención, gestión, y articulación determinadas como estratégicas para el cumplimiento de metas y objetivos en el espacio designado, atendiendo los lineamientos de la entidad. considerando la

transversalización de los Enfoques diferenciales y de género.

11. Realizar el registro de la información según establezca la ARN, de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente a los Programas implementados por la ARN en los cuales se participe.

12. Dar trámite a los documentos según procedimientos y plazos establecidos dentro de los lineamientos de gestión documental establecidos por la ARN, propendiendo por la correcta gestión de los mismos.

13. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Supervisor del contrato y rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.

14. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Fecha de suscripción del contrato:	2021-06-29
Fecha de inicio:	2021-07-07
Valor inicial del contrato:	$22,620,500.00
Valor mensual de los honorarios:	$4,215,000.00
Fecha de terminación final:	2021-12-17
Valor final del contrato:	$22,620,500.00
Estado actual:	TERMINADO

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 12/12/2022 9:47:47 AM



JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO

Asesor Grupo de Gestión Contractual

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) JESSENIA MONDRAGON CARABALI, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 1022331753, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 1055 de 2021

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos.

Obligaciones Específicas:
1. Desarrollar e implementar las actividades, metodologías e instrumentos definidos por la ARN para la elaboración participativa de la hoja de ruta.
2. Acompañar, guiar y sistematizar de manera permanente la implementación de las etapas de planeación, formulación, seguimiento y evaluación participativa de la hoja de ruta de reincorporación a largo plazo para los y las exintegrantes FARC-EP integrando en la misma, los Enfoques diferenciales y de género.
3. Desarrollar las acciones, actividades y metodologías definidas por la ARN para la atención, gestión y acompañamiento de la reincorporación temprana de los y las exintegrantes FARC-EP, integrando en la misma, los Enfoques diferenciales y de género.
4. Concertar los acuerdos y actividades de acompañamiento y gestión con la población sujeto de atención, sus familias y la comunidad, de acuerdo a sus características, condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran y a la normatividad vigente, en concordancia con los procesos y lineamientos de la ARN, así como también los Enfoques diferenciales y de género.
5. Promover y fomentar el acceso de la población objeto de la ARN y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por las entidades públicas, privadas, academia, tercer sector u otros, en el marco de los programas implementados por la ARN que se desarrollen en el espacio de atención designado.
6. Facilitar el acceso y permanencia de las y los exintegrantes FARC-EP y de sus grupos familiares, a las diferentes actividades dentro de los Procesos, Estrategias, Proyectos y Programas de la ARN, acorde con sus potencialidades, competencias, su contexto socioeconómico y la normatividad vigente, que se encuentren en el espacio de atención designado.
7. Contribuir en la implementación de estrategias territoriales de convivencia, reconciliación, Procesos y Proyectos de la ARN incluyendo los comunitarios, a partir de las necesidades priorizadas las y los exintegrantes FARC-EP, su grupo familiar y la comunidad, que se encuentren en el espacio de atención designado.
8. Realizar visitas domiciliarias e institucionales de acuerdo con las necesidades de la población en el marco de los distintos Procesos, Estrategias, Proyectos y Programas implementados por la ARN que se encuentren en el espacio de atención designado.
9. Desarrollar las acciones de seguimiento participativo con las y los exintegrantes FARC-EP, con respecto a los acuerdos y acciones concertados en la hoja de ruta. teniendo en cuenta los Enfoques diferenciales y de género.
10. Desarrollar las acciones y/o actividades de atención, gestión, y articulación determinadas como estratégicas para el cumplimiento de metas y objetivos en el espacio designado, atendiendo los lineamientos de la entidad. considerando la

transversalización de los Enfoques diferenciales y de género.

11. Realizar el registro de la información según establezca la ARN, de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente a los Programas implementados por la ARN en los cuales se participe.

12. Dar trámite a los documentos según procedimientos y plazos establecidos dentro de los lineamientos de gestión documental establecidos por la ARN, propendiendo por la correcta gestión de los mismos.

13. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Supervisor del contrato y rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.

14. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Fecha de suscripción del contrato:	2021-02-05
Fecha de inicio:	2021-02-09
Valor inicial del contrato:	$19,951,000.00
Valor mensual de los honorarios:	$4,215,000.00
Fecha de terminación inicial:	2021-06-30
Fecha de terminación final:	2021-06-30
Valor final del contrato:	$19,951,000.00
Modificatorios:	N° 1 Suscrito el 2021-04-05.ACLARATORIO 1 - ACLARAR el NÚMERO DE MEMORANDO DE SOLICITUD CESION.,N° 2 Suscrito el 2021-04-14.MODIFICATORIO 1 - Modificar la Cláusula Séptima del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1055.
Cesiones:	MODIFICATORIO 1 - CESION DEL CONTRATO
Estado actual:	TERMINADO
Fecha de Suscripción de la Cesión:	2021-03-24
Valor total ejecutado por el Contratista Cedente:	$ 0

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 12/12/2022 9:44:39 AM



JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO

Asesor Grupo de Gestión Contractual

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CONSTRUYENDO FUTURO PARA LA VIDA CON LA SIGLA CONFUVI NIT 901.138.915-6

A QUIEN PUEDA INTERESAR;

Certifica que el señor que la señora **JESSENIA MONDRAGON CARABALI** identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N° 1.022.331.753,** de **Bogotá**, presto sus servicios como **COORDINADORA** al programa **DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR** desde el 20 de febrero del año 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2020, en el marco del Contrato de Aportes **N° 81-00073-2020** celebrado con el ***Instituto Colombiano De Bienestar Familiar***, desempeñando las siguientes funciones:

- Liderar el diseño participativo e implementación del plan Operativo de Atención Integral (POAI) de la modalidad, acorde con la política pública, las orientaciones pedagógicas definidas desde el nivel nacional, y las características individuales y culturales de los niños, las niñas y sus familias.
- Coordinar y monitorear las funciones del equipo humano a su cargo, promoviendo permanentemente la participación, innovación y formación del equipo.
- Coordinar la sistematización de la información sobre la implementación de la atención a la primera infancia, para dar cuenta de los resultados de la modalidad hacia el cumplimiento de las Realizaciones.
- Participar en las mesas de primera infancia del municipio.
- Establecer estrategias para viabilizar el ingreso de los niños y niñas beneficiarios de la modalidad, que cumplen los 5 años, al sistema educativo.
- Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones, y desde allí articular las acciones de atención integral a la primera infancia desde la participación en redes sociales y comunitarias.
- Promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración.
- Construir en forma participativa con el talento humano, padres de familia las niñas y niños, el pacto de convivencia.
- Organizar los procesos administrativos de acuerdo a la modalidad de atención y coordinar el manejo financiero de la unidad de servicios con el auxiliar administrativo.
- Orientar y coordinar los procesos de pedagógicos.
- Promover y facilitar la participación del equipo de la unidad de servicios en los procesos formativos para la cualificación del talento humano.
- Propiciar espacios que favorezcan la motivación, comunicación y organización de los agentes educativos.
- Propiciar espacios para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos.
- Llevar un registro y documentar las acciones realizadas durante los encuentros educativos, centrándose en el rol desempeñado por los docentes.
- Coordinar con los docentes la distribución utilización y conservación del material educativo de consumo y el duradero.

- Orientar las estrategias para que la caracterización de los niños y niñas, las familias y la comunidad sea eficiente, gestionando una recolección de datos veraz y oportuna para su posterior análisis y la formulación de la propuesta de formación y acompañamiento.
- Establecer alianzas interinstitucionales con entidades u organismos del municipio para promover el trabajo en red entre las familias y las organizaciones sociales y comunitarias.
- Orientar los procesos formativos y de acompañamiento a familias.
- Analizar el contexto e identificar amenazas y oportunidades para potenciar el desarrollo integral de los niños y niñas de manera coordinada con las familias y las comunidades.
- Promover que los agentes educativos implementen los pilares de la educación (Arte, Juego, Exploración del Medio y Literatura) de acuerdo con el proyecto pedagógico.
- Fomentar a través de los agentes educativos la participación de las niñas y los niños en el fortalecimiento del ejercicio de la ciudadanía desde la primera infancia.
- Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad.

No existen enmendaduras, interlineados ni letras superpuestas.

Y para que así conste a petición del interesado de la interesada, expido y firmo el presente certificado en la ciudad de Arauca, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año 2020.

Firmado digitalmente porRuben Dario Cuy Estepa
DN: cn=Ruben Dario Cuy Estepa gn=Ruben Dario Cuy Estepa c=Colombia l=CO o=Asociacion De Padres De Familia Construyendo Futuro Para La Vida ou=Representante Legal e=rubencuy@hotmail.com
Motivo:Doy testimonio de la fidelidad e integridad de este documento
Ubicación:ARAUCA-COLOMBIA
Fecha:2020-12-31 08:21+19:00

RUBEN DARIO CUY ESTEPA
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboro: Jonny Peña
Revisó: Rubén Cuy
Aprobó: Rubén Cuy

Folios: 02
Anexos: 00

- Orientar las estrategias para que la caracterización de los niños y niñas, las familias y la comunidad sea eficiente, gestionando una recolección de datos veraz y oportuna para su posterior análisis y la formulación de la propuesta de formación y acompañamiento.
- Establecer alianzas interinstitucionales con entidades u organismos del municipio para promover el trabajo en red entre las familias y las organizaciones sociales y comunitarias.
- Orientar los procesos formativos y de acompañamiento a familias.
- Analizar el contexto e identificar amenazas y oportunidades para potenciar el desarrollo integral de los niños y niñas de manera coordinada con las familias y las comunidades.
- Promover que los agentes educativos implementen los pilares de la educación (Arte, Juego, Exploración del Medio y Literatura) de acuerdo con el proyecto pedagógico.
- Fomentar a través de los agentes educativos la participación de las niñas y los niños en el fortalecimiento del ejercicio de la ciudadanía desde la primera infancia.
- Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad.

No existen enmendaduras, interlineados ni letras superpuestas.

Y para que así conste a petición del interesado de la interesada, expido y firmo el presente certificado en la ciudad de Arauca, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año 2020.

Firmado digitalmente porRuben Dario Cuy Estepa
DN: cn=Ruben Dario Cuy Estepa gn=Ruben Dario Cuy Estepa c=Colombia l=CO o=Asociacion De Padres De Familia Construyendo Futuro Para La Vida ou=Representante Legal e=rubencuy@hotmail.com
Motivo:Doy testimonio de la fidelidad e integridad de este documento
Ubicación:ARAUCA-COLOMBIA
Fecha:2020-12-31 08:21+19:00

RUBEN DARIO CUY ESTEPA
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboro: Jonny Peña
Reviso: Rubén Cuy
Aprobó: Rubén Cuy

Folios: 02
Anexos: 00

Fundacion para el desarrollo
de la Orinoquia
FUNDEORINOQUIA
Nit. 900.033.813-8

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA

CERTIFICA QUE:

JESSENIA MONDRAGÓN CARABALÍ, mayor de edad, identificada(o) con NIT No:1.022.331.753-9, estuvo vinculado a nuestra empresa, como Prestación de servicio como PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL en el marco del desarrollo del programa de DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, en el Municipio de Arauca, en cumplimiento del Contrato de Aporte Principal No.073 de 2019 suscrito con el ICBF REGIONAL ARAUCA. en cumplimiento de la política de primera infancia en el municipio de Arauca área urbana, durante los siguientes periodos:
Del 03 de febrero de 2014 hasta el 15 de diciembre de 2014.
Del 02 de enero de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015.
Del 02 de febrero del 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016.
Del 02 de enero de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2017.
Del 24 de enero del 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018.
Del 24 de enero de 2019 hasta el 23 de diciembre de 2019.
Cumpliendo las siguientes funciones:

- Apoyar el diseño y aplicación de valoración cualitativa del desarrollo de los niños y niñas
- Detección temprana de atrasos en el desarrollo y diseño de estrategias de apoyo para trabajar con los niños y sus familias.
- Apoyar el diseño e implementación de proyectos pedagógicos que respondan a una educación inclusiva y pertinente.
- Participar en las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso.
- Organizar y sistematizar información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
- Liderar procesos de trabajo para el mejoramiento permanente de las prácticas pedagógicas con los niños.
- Remisión a las autoridades competentes los casos de maltrato infantil.
- Dar apoyo a las y los agentes educativos para el diseño de estrategias pedagógicas acordes con la caracterización de los niños, sus familias y entorno comunitario.
- Dar capacitación en Detección e intervención de casos de violencia familiar y maltrato.
- Participar en las capacitaciones que cualifiquen la atención en el área de psicosocial y de todos los procesos pedagógicos que apliquen al área.
- Apoyar la construcción y aplicación del plan de formación al talento humano.

- Apoyar la construcción y Aplicación el plan de formación de familias.
- Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.
- Liderar el proceso de caracterización de las familias de acuerdo a las herramientas entregadas por el ICBF para tal fin.
- Dar a conocer a las familias la ruta de atención en procesos pedagógicos, de convivencia y seguridad, así como dar a conocer la ruta de acción en caso de vulneración de los derechos de las niñas y los niños.
- Innovar estrategias permanentes para mantener la motivación, alegría y amor por la institución o modalidad de atención integral.
- Evaluar el estado de pro actividad y motivación de las niñas y niños con la institución, los ambientes educativos, el talento humano y la rutina pedagógica.

Durante el ejercicio de su labor demostró ser una persona honrada, honesta y cumplidora de sus deberes laborales.

Se expide en Arauca (Arauca), a solicitud del interesado a los 27 días del mes de diciembre de 2019.

Atentamente,

MARIO ALEXANDER MANTILLA MANOSALVA
R/L FUNDEORINOQUIA

FUNDASET
Fundación para el Desarrollo Agrícola
Social y Tecnológico
830.093.333-7

FSET-CS-950

LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA, SOCIAL Y TECNOLÓGICO - FUNDASET

CERTIFICA

Que el (la) señor (a) **JESSENIA MODRAGON CARABALI**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número, 1.022.331.753 de Bogotá prestó sus servicios a nuestra Fundación mediante contrato de prestación de servicios No 735 con las siguientes características:

Objeto: Agente Educativo en el municipio de Arauca del proyecto "Implementación de la Modalidad Familias Con Bienestar para activar capacidades individuales y colectivas que hagan de las familias vulnerables un entorno protector, facilitador de prácticas positivas de ciudadanía y participación, a través de interacciones de aprendizaje-educación, permitiendo la consolidación de redes comunitarias y locales, para el fortalecimiento de vínculos, el cuidado mutuo y la convivencia armónica de familias en riesgo de violencia, víctimas del conflicto u otras situaciones de vulneración de derechos de sus integrantes. A través de los componentes de focalización, caracterización, atención familiar y comunitaria y articulación local en 3555 grupos familiares ubicados en el Departamento de Arauca.

Fecha de inicio: 15/05/2013
Fecha de terminación: 10/12/2013
Honorarios: Un millón seiscientos mil pesos m/cte $ 1.600.000

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar las actividades descritas para el desarrollo de encuentros en familia mediante las visitas domiciliarias. (Caracterización, seguimiento y cierre)
2. Realizar la crítica y captura de la información requerida en la Ficha de caracterización utilizada por el ICBF.
3. Ingresar la información registrada en la ficha de caracterización al aplicativo respectivo dado por el ICBF.
4. Implementar las temáticas diseñadas y establecidas para cada uno de los cinco módulos del proyecto.
5. Realizar la remisión de casos a la oferta institucional y local de ICBF y del SNBF.
6. Participar en la planeación, preparación e implementación de la actividad comunitaria de egreso de los grupos familiares.

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS Certification
ONAC
ALCANCE DEL SISTEMA
proyectos integrales de desarrollo social.

7. Participar de las jornadas de capacitación para los Agentes educativos y Talento Humano.
8. Asistir y dinamizar cada mes al grupo de estudios de caso de familia y gestión del conocimiento, que enriquezca de manera colectiva la interacción con las familias y la posibilidad de activación con las redes sociales.
9. Planear, preparar y ejecutar las actividades comunitarias de egreso de los grupos familiares participantes del proyecto.
10. Realizar las demás actividades según sea necesario para el apoyo del proyecto y de los proyectos en ejecución de FUNDASET.
11. Cumplir semanalmente las metas propuestas en cada una de las etapas del proyecto, según directrices de coordinación.
12. Entregar de manera oportuna información requerida para la presentación de informes en los tiempos estipulados.

Se expide a solicitud del interesado, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2014.

Atentamente,

LINA MARGARITA PALMA ROJAS
Coordinadora Administrativa
FUNDASET
Tel. (1) 6232858 Ext. 107

	Gobernación de Arauca **Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca** **NIT 900.034.608 – 9**	CÓDIGO:GTSI-60-F02
	CERTIFICACION	VERSION: 01-2018 TRD: 100-26.3

CL 078

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA

CERTIFICA

Que, **JESSENIA MONDRAGON CARABALI,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.022.331.153 de Bogotá, celebró contrato de prestación de servicios cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN SALUD MENTAL PARA GARANTIZAR LA COORDINACION, OPERATIVIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL CRUE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**." recibiendo mensualmente la suma de TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($3.068.100), según último contrato, se relaciona contratos suscritos con esta entidad desarrollando el mismo objeto contractual.

Nº CONTRATO	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
983/ 2012	DOS MESES VEINTE DIAS	12/OCTUBRE/2012	30/DICIEMBRE/2012
1238/ 2012	NUEVE MESES	31/DICIEMBRE/2012	30/SEPTIEMBRE/2013

Desarrollo el siguiente objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROPUESTAS EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN SALUD MENTAL PARA LA DISMINUCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO Y LA PREVENCION DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUC.** Relaciono contratos.

Nº CONTRATO	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
473/ 2014	CINCO MESES	01/AGOSTO/2014	31/DICIEMBRE/2014
229/ 2015	UN MES	02/MARZO/2015	01/ABRIL/2015
419/ 2015	SIETE MESES DOCE DIAS	20/MAYO/2015	31/DICIEMBRE/2015
726/ 2016	DOS MESES	16/SEPTIEMBRE/2016	15/NOVIEMBRE/2016
942/ 2016	UN MES QUINCE DIAS	16/NOVIEMBRE/2016	31/DICIEMBRE/2016
112/ 2017	UN MES	10/ENERO/2017	09/FEBRERO/2017
255/ 2017	UN MES	10/FEBRERO/2017	09/MARZO/2017
541/ 2017	TRES MESES	12/JUNIO/2017	11/SEPTIEMBRE/2017
845/ 2017	TRES MESES	12/SEPTIEMBRE/2017	11/DICIEMBRE/2017
164/ 2017	TRES MESES	13/DICIEMBRE/2017	12/MARZO/2018
294/ 2018	CUATRO MESES	12/MARZO/2018	11/JULIO/2018

Dado en Arauca, a los cuatro (04) días del mes de abril de 2018, a solicitud del interesado.

OCTAVIO ANTONIO GARCIA MEDINA

Proyectó/Digitó: Arelis P. CPS 220 de 2018

Comfiar
CAJA DE COMPENSACION
FAMILIAR DE ARAUCA
NIT. 800.219.488-4

Arauca, 08 de noviembre de 2012

LA JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA

CERTIFICA

Que **JESSENIA MONDRAGON CARABALI**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.022.331.753 expedida en Bogotá D.C**, presta sus servicios como:

- "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO EDUCADORA DE FAMILIAS PARA ATENDER 70 FAMILIAS EN EL PROGRAMA FAMILIA CON BIENESTAR EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 093 DE 2012, SUSCRITO ENTRE ICBF Y COMFIAR", mediante contrato de prestación de servicios No 090, durante seis (6) meses, a partir del 29 del mes de junio de 2012.

Se expide a solicitud de la interesada para actualización de hoja de vida.

YANCY ESTELLA HINOJOSA RUIZ

HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E

NIT. 800.218.979-4

TRD: 120.06

EL LIDER DE PROGRAMA - TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que la doctora **JESSENIA MONDRAGON CARABALI,** identificada con cedula de ciudadanía No.1.022.331.753 expedida en Bogotá (D.C.), prestó sus servicios al Hospital San Vicente de Arauca -ESE, en el Programa "Fortalecimiento del Servicio Integral para el Manejo Materno Fetal en el Área de Cirugía y otras Patologías relacionadas con el embarazo, el parto, puerperio y menor de cinco años para la prevención de la Morbimortalidad Materna, Perinatal e Infantil en el Hospital San Vicente de Arauca –ESE", como Profesional Universitario Área Salud (Psicóloga), vinculada por la modalidad de contrato prestación de servicios, desde el 01 de Marzo 2010 hasta el 30 de Noviembre de 2010.

Se expide a solicitud de la interesada en Arauca a los dieciocho (18) días del mes de Julio de 2012, para anexo historia laboral.

CESAR AUGUSTO VALDERRAMA ALVARADO

Elaboro y digito: María P.
Reviso y Aprobó: Cesar V.

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030 EXT. 107 – 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857618
Correo electrónico: **contactenos@hospitalsanvicente.gov.co**
Arauca, Arauca / Colombia